BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.752

EDICION DE 128 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, miércoles 23 de Abril de 1947

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio Nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947, Art. 6.)

DICTAN NORMAS SOBRE EXENCION DEL TRIBUTO A LOS REDITOS PROVENIENTES DEL TRABAJO PERSONAL DE LOS COMISIONISTAS

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947 — **Decreto Nº 10.434|47**

Visto este Expediente Nº 46.409|46, en el que la Bolsa de Comercio de Buenos Aires solicita se dicten normas que aclaren la exención del impuesto a los beneficios extraordinarios de que gozan los réditos provenientes de la actividad personal de los comisionistas que actúan como tales en el mercado de valores, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 18.230|43 (texto modificado) ratificado por ley 12.922, exime del tributo a los réditos que provengan exclusivamente del trabajo personal de sus titulares, siempre que su obtención no dependa de una inversión de capital en las condiciones que determine la reglamentación, o sea cuando el capital aplicado a esas actividades no exceda de cien mil pesos moneda nacional (Decreto 21.703|44).

Que el sistema general vigente para la determinación del capital a los fines de la aplicación del impuesto —que hace jugar a este efecto las disponibilidades del contribuyente y el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la utilidad— no contempla adecuadamente la situación de los auxiliares del comercio, cuyas actividades se caracterizan por la preponderancia del factor personal en la obtención de los beneficios.

Que, en consecuencia, es conveniente modificar las normas reglamentarias, estableciendo un procedimiento distinto para el cálculo del capital a los efectos de la exención del gravámen, cuando los ingresos provienen principalmente de servicios personales prestados.

Que es necesario también distinguir la situación de aquellos auxiliares del comercio que complementan su actividad de intermediación con otros servicios de financiación o garantía que requieren necesariamente la afectación de un capital, ya que en estos casos el sistema vigente contempla adecuadamente las variaciones del capital empleado durante el ejercicio en el proceso de la obtención de las utilidades.

Por tanto, de conformidad con lo informado por la Dirección General Impositiva (D.G.I.R.) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Cuando los réditos de los corredores, comisionistas, despachantes de Aduana y demás auxiliares de comercio, provengan exclusivamente de servicios personales prestados, a los efectos de la exención prevista en el art. 1º inciso d) del Decreto Nº 21.703|44, se considerará capital al efectivamente empleado en el proceso de la producción de los beneficios, pero no al cincuenta por ciento (50 o|o) de las utilidades del ejercicio, siendo por lo demás aplicables, en cuanto no se opongan al presente, las disposiciones contenidas en los artículos sexto al trece del decreto citado.

Art. 2º — Si además de estos réditos se obtienen beneficios generados por la doble actividad de prestación de servicios personales y de financiación de las operaciones, o de garantía, el capital computable se establecerá en la misma forma que la prescripta en el artículo anterior, salvo cuando los réditos generados por estas últimas operaciones superen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del total, en cuyo caso se calculará el capital aplicando las disposiciones contenidas en los artículos sexto al trece del Decreto Nº 21.703|44.

Art. 3º — Cuando en un mismo balance estén incluídos resultados provenientes de actividades indicadas en los artículos precedentes y otras gravadas, a los efectos de establecer si corresponde la exención del impuesto, se discriminarán dichos resultados y los capitales consiguientes.

Art. 4º — Si conforme al procedimiento indicado en los artículos anteriores, el capital aplicado resultara superior a cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) y por ende correspondiera la imposición de las comisiones o retribuciones percibidas por los corredores, comisionistas, despachantes de Aduanas y demás auxiliares de comercio y estas actividades por su naturaleza estuvieran vinculadas con otras gravadas del contribuyente, el capital a considerar a los efectos de la liquidación del impuesto, se establecerá sobre la base del balance, sin efectuar discriminación alguna.

Art. 5º — Las normas establecidas en el presente decreto, en cuanto modifiquen el artículo 1º inc. d) y 6º del Decreto 21.703|44, se aplicarán para la liquidación del impuesto a los beneficios extraordinarios, que corresponda a los ejercicios cerrados a partir del 1º de Diciembre de 1946.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General Impositiva (D.G.I.R.).

PERON. — Ramón A. Cereijo.

AMPLIAN EL PLAZO PARA DOCUMENTAR EL DERECHO A DEVOLUCION DE DESCUENTOS

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947 — **Decreto Nº 9.626|47**

Vistos los amplios fundamentos expuestos en el Decreto-Ley número 9.783|46 por el que se dispuso la devolución de los descuentos practicados por economía durante los años 1931 a 1935 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de dicho decreto estableció, a los efectos de la mencionada devolución, la presentación de declaraciones juradas individuales dentro del término de 90 días de la fecha del mismo (3 de Abril de 1946);

Que con fecha 3 de Julio de ese año, por Decreto número 2.145|46, se amplió en 30 días el plazo de referencia;

Que posteriormente y con fecha 5 de Agosto de 1946 por Decreto número 5.826|46 el mismo fué extendido hasta el 31 de Diciembre ppdo.;

Que atento esos antecedentes, y teniendo en cuenta de que, por diversos motivos e inconvenientes de distinta índole, como ser razones de distancia, falta de información y otros impedimentos, existen numerosos servidores del Estado y derecho-habientes de los mismos que aún no han presentado sus declaraciones juradas;

Que los beneficiarios de referencia se verían perjudicados por la extinción del plazo acordado por el Poder Ejecutivo para esas presentaciones, motivo por el cual se estima equitativo prorrogarlo nuevamente hasta el 30 de Septiembre próximo;

Por ello, siendo propósito del actual Gobierno que las devoluciones se efectúen en su totalidad a sus numerosos funcionarios y empleados, —conforme se expresó en los fundamentos del recordado Decreto número 5.826|46— y atento lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Extiéndese hasta el 30 de Septiembre del año 1947 las ampliaciones dispuestas por los Decretos números 2.145|46 y 5.826|46 de fechas 3 de Julio y 5 de Agosto del año ppdo. respectivamente, para la presentación por parte de los interesados de la declaración jurada exigida para la devolución de los descuentos por economía, practicados durante los años 1931 a 1935 sobre los haberes y jornales del personal de la Administración Nacional y de las entidades autárquicas, y sobre las pensiones, retiros y jubilaciones del Anexo "J", en virtud de lo establecido en los decretos respectivos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Carece el P. E. de Facultades para Conceder la Reducción de un Impuesto

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947 — **Decreto Nº 9.630|47**

Visto este Expediente número 266.580|1946, en el que doña Albina O. de Rovira solicita se reduzca al cincuenta por ciento (50 %) el cargo que por la cantidad de un mil novecientos ochenta pesos moneda nacional (m$n. 1.980) formuló oportunamente a su extinto esposo la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto cuyo cobro se persigue por vía judicial; pidiendo al propio tiempo, que se la exima de los intereses punitorios devengados por dicha suma y del pago de los gastos causídicos, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo carece de facultades para conceder la reducción del impuesto por cuanto las leyes y reglamentos de la materia determinan claramente la forma en que debe ingresarse.

Que los intereses punitorios se exigen por expresa disposición del Artículo 10 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos y en el caso no existen razones que justifiquen el tratamiento de excepción que se solicita.

Que con respecto a los gastos causídicos tampoco puede accederse a lo solicitado, ya que se trata de erogaciones originadas por el trámite de la causa y, en consecuencia, las gestiones referentes a ese rubro deben ser substanciadas ante el Juez que entienda en la misma, con intervención de las partes interesadas.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º — Publíquese y pase a la Dirección General Impositiva (A. G. I. I.), a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Nombran una Delegación Argentina Para la Reunión Internacional de Auxilios Radiales

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947 — **Decreto Nº 10.004|47**

Vista:

La nota de la Embajada de los Estados Unidos de América, por la que transmite la invitación de su Gobierno para que el de la República envíe representantes a la reunión internacional relativa a auxilios radiales marinos para la navegación, a realizarse en los Estados Unidos de América, en Nueva York y en New London, Connecticut, a partir del 28 del mes en curso, y

Atento a lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Se acepta y agradece la invitación formulada por el Gobierno de los Estados Unidos de América para que el de la República se haga representar en la reunión relativa a auxilios radiales marinos para la navegación.

Art. 2º — Nómbrase representantes del Gobierno Argentino a la reunión de referencia al Contraalmirante Harald Cappus y al Capitán de Fragata Alfonso René Malagamba, y Asesor Técnico, al Capitán de Corbeta Ingeniero Especialista Rogelio R. Alcántara.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales correspondientes.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto correrán por cuenta del Ministerio de Marina.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Marina.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.—Fidel L. Anadón.

SUMARIO
Ver página 16

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Autorízase funcionamiento

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.565|47. — Visto el Expediente número 2.274, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Guglielmoni S. A. Importadora, Comercial, Industrial y Minera" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Guglielmoni S. A. Importadora, Comercial, Industrial y Minera", constituída en esta Capital el 31 de Diciembre de 1946; y apruébase su estatuto de fojas una (1) a ocho y vuelta (8 y vta.), con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veinticinco y vuelta (25 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Direc. Gral. de Inst. Penales. — Orden Especial de Pago Nº 36|47

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.580|47. — Atento que la Dirección General de Institutos Penales solicita se transfiera a la Cárcel de Tierra del Fuego la suma de tres mil ochocientos ochenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 3.882,50), con destino a "Cancelación de Peculio de Penados" devengados por reclusos que trabajaron por cuenta de la Gobernación Marítima de la citada Cárcel y con cargo a la Cuenta Especial Dirección General de Instituto Penales — Trabajos Carcelarios",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda de la Nación dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, la suma de tres mil ochocientos ochenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 3.882,50) para atender el pago de "Cancelación de Peculio de Penados" de la Cárcel de Tierra del Fuego.

Art. 2º — Impútese la suma determinada en el artículo anterior a la Cuenta Especial "Dirección General de Institutos Penales — Trabajos Carcelarios" — Ejercicio del año 1947.

Art. 3º — Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Apruébase licitación

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.578|47. — Visto el Expediente número 28.393|46 relacionado con la Licitación Pública Nº 44 efectuada el día 15 de Febrero último en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de resolver la adquisición de muebles, artefactos eléctricos y máquinas de escribir, con destino al Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 2 de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que la licitación de referencia ha sido llevada a cabo de conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y autorización conferida por Resolución Nº 169|46;

Que la Junta de Adjudicaciones del citado Departamento propone la adquisición del renglón "Máquinas de escribir" a favor de la firma que presentó la oferta económicamente más conveniente;

Que para la provisión de los renglones restantes se inician actuaciones por separado;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 44 efectuada el día 15 de Febrero último en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de resolver la adquisición de muebles, artefactos eléctricos y máquinas de escribir, con destino al Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 2 de la Capital y en consecuencia la adjudicación propuesta cuyo detalle es como sigue:

a Casa Lee (Argentina) S. A. Industrial y Comercial. — Cuatro (4) máquinas de escribir, nuevas, marca "Royal", Modelo HMN-1- noventa (90) espacios en tipo Pica, marginal mágico, regulador especial del tacto, capacidad de papel doscientos setenta y nueve) milímetros, capacidad de escritura doscientos veintinueve (229) milímetros, con funda y accesorios para limpieza, c|u. $ 890,— . . . . . . $ 3.560.—

Plazo de entrega: Sesenta (60) días hábiles fecha recepción orden.

Art. 2º — Impútese el importe total de tres mil quinientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.560,— m|n. c|l.) al Inciso 31, Partida 14 Anexo 7 del Presupuesto del año 1947.

Art. 3º — La firma adjudicataria elevará el depósito del tres por ciento que ha efectuado en esta licitación, hasta integrar el diez por ciento de garantía exigido en el artículo 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Dirección General del Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dirección Nacional de Transportes. — Deniégase reclamo.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.581|47. — Visto este Expediente Nº 6.854|946 por el que la Compañía del Ferrocarril del Sud reclama por las rebajas introducidas en sus cuentas y cuyo detalle acompaña en la planilla de fijas trece; atento lo informado por la Dirección Nacional de Transportes en el sentido de que las mismas han sido efectuadas para salvar errores en la aplicación de las tarifas cuando se trata de aforos para el Estado o por no haberse aplicado las rebajas que corresponden al Superior Gobierno de la Nación de acuerdo con el Decreto de fecha Mayo 5 de 1920,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No hacer lugar al reclamo interpuesto por la Compañía del Ferrocarril del Sud por las rebajas introducidas en las cuentas enumeradas en la planilla de fojas trece, las cuales ascienden a la suma de catorce mil trescientos cincuenta y siete pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal (pesos 14.357,34 m|n. c|l.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Transportes para su conocimiento y notificación a la Compañía recurrente. Cumplido, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación para su archivo.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dirección General de Administración. Apruébase licitación.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.583|47. — Visto el Expediente número 17.387|46 relacionado con la licitación pública Nº 226 efectuada el día 14 de Diciembre último en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de muebles de madera y de acero, artefactos eléctricos y máquinas de escribir, con destino al Juzgado de Paz y Registro Civil de Comodoro Rivadavia (Chubut) y,

CONSIDERANDO:

Que la licitación de que se trata ha sido llevada a cabo de conformidad con las disposiciones en vigencia y autorización conferida por resolución número 1.149|46;

Que la Junta de Adjudicaciones del citado Departamento propone las adquisiciones a favor de las firmas que presentaron las ofertas económicamente más convenientes;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación pública Nº 226 efectuada el día 14 de Diciembre último en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de muebles de madera y de acero, artefactos eléctricos y máquinas de escribir, con destino al Juzgado de Paz y Registro Civil de Comodoro Rivadavia (Crubut) y en consecuencia las adjudicaciones propuestas cuyo detalle es como sigue:

m$n.

a Cayetano Infantino:

Un (1) archivo modelo oficio de las siguientes medidas aproximadas: alto un (1) metro treinta y cuatro (34) centímetros por cuarenta y seis (46) centímetros por sesenta y ocho (68) centímetros. Cuatro cajones montados sobre cojinetes a bolillas. Cerradura central a cilindro, manijas de bronce, terminación al duco verde oliva, en 438

Plazo de entrega: noventa (90) días hábiles fecha recepción orden.

a Emilio J. Petit y Hnos. Responsabilidad Limitada.

Cuatro (4) armarios metálicos, modelo mil catorce (1014), de noventa (90) centímetros de frente por un (1) metro noventa y cinco (95) centímetros de alto y cuarenta y cinco (45) centímetros de fondo, compuesto por tres (3) estantes graduables. Puertas de dos hojas con doble refuerzo de costilla, con cerradura a cilindro tipo "Yale" con dos (2) llaves y manija-falleba, al platil, cierre a tres (3) puntos. Terminados en color verde oliva a la piroxilina . . . . $ 457 1.828

Plazo de entrega: dentro de los noventa (90) días hábiles fecha recepción orden.

a Olivetti Argent. S.A.C. e I.

Dos (2) máquinas de escribir nuevas, modelo cuarenta (40) de noventa (90) espacios, tipo pica, completas con funda y caja de accesorios . . . . . . $ 875 1.750

Una (1) máquina idem, de ciento veinte (120) espacios, en 995

Una (1) máquina idem, de ciento sesenta (160) espacios, en 1.145

Garantía: dos (2) años 3.890

Plazo de entrega: Ciento veinte (120) días hábiles fecha recepción orden.

Art. 2º — Impútese el importe total de seis mil ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional de curso legal ($ 6.156,— m|n. c|l.) en la forma siguiente:

Presupuesto año 1947. — Anexo 7

	m$n.
Inciso 31 - Partida 16	2.266,—
Inciso 31 - Partida 14	3.890,—
	6.156,—

Art. 3º — Las firmas adjudicatarias elevarán el depósito del 3 o|o que han efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el artículo 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Ministerio de Guerra

Dir. Gral. de Administración. Auméntase pensión

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.

3687|47. — Visto el Expediente P. 4.531|943 (D.G.P.), 16.309|47 (M.G.), la propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.526 de fecha 30 de Junio de 1943 (B. M. 12.338, 1a. parte), se concedió la pensión mensual de $ 117,— m|n. (ciento diez y siete pesos moneda nacional), a favor de la señora María Máxima Arias de Pelusso y menor Elsa Beatriz Pelusso, en su carácter de esposa viuda e hija legítima, respectivamente, del Sargento 1º retirado Alejandro Pelusso (Clase 1899, M. 1.618.125, D. M. 27, O|E. R. 9);

Que la señora María Máxima Arias de Pelusso por sí y menor Elsa Beatriz Pelusso, se presentan solicitando se les aumenten la pensión que disfrutan mediante el porcentaje del racionamiento (prest) que corresponda;

Que conforme a lo dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913, 2a. parte y Público 211, respectivamente, debe incluirse en la referida pensión al porcentaje respectivo del racionamiento (prest) que corresponda;

Que, en consecuencia, corresponde aumentar la pensión acordada a los deudos del causante, a la suma mensual de $ 130,50 m|n. (ciento treinta pesos con cincuenta centavos moneda nacional) y liquidar las diferencias respectivas, como así también, el importe que en concepto de racionamiento (prest) hubiera correspondido al Sargento 1º retirado Alejandro Pelusso (C. 1899, M. 1.618.125, D. M. 27, O|E. R. 9), entre el 26 de Agosto de 1938, fecha anterior en cinco años a la del mencionado Decreto Nº 6.676, por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4.027 inciso 3º del Código Civil y el día anterior al de su fallecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase a la cantidad mensual de $ 130,50 m|n. (ciento treinta pesos con cincuenta centavos moneda nacional), con anterioridad del día 31 de Diciembre de 1942, fecha del fallecimiento del Sargento 1º retirado Alejandro Pelusso (C. 1899, Matrícula 1.618.125, D. M. 27, O|E. R. 9), la pensión acordada por Decreto Nº 1.526 del 30 de Junio de 1943 (B. M. 12.338, 1a. parte), a favor de su esposa viuda, señora María Máxima Arias de Pelusso e hija legítima menor de edad Elsa Beatriz Pelusso (nacida el día 7 de Diciembre de 1931), Nros. 80.799 Instituto y de registro 560.994 y 560.995, respectivamente, correspondiendo a cada una de las beneficiarias la suma mensual de $ 65,25 m|n. (sesenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional).

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará a favor de la señora María Máxima Arias de Pelusso y menor Elsa Beatriz Pelusso, las diferencias resultantes de pensión, como así también, a cada una de las nombradas, la mitad del importe que en concepto de racionamiento (prest) hubiera correspondido al causante, entre el 26 de Agosto de 1938 y el 30 de Diciembre de 1942, inclusive.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Adminstración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

(CONTINUA EN LA PAG. 4)

QUEDO INTEGRADA UNA COMISION HONORARIA

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.
9.819|47

Visto:

Que por Decreto Nº 7.915 de fecha 25 de Marzo de 1947 se ha aceptado la renuncia presentada por los miembros integrantes de la Comisión Honoraria creada por Superior Decreto número 26.992 de 22 de marzo de 1939, a los efectos de la dirección y administración de la construcción del edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires dispuesta por el artículo número 18 de la Ley 12.578 (Texto ordenado) del Presupuesto General para el ejercicio de 1939;

Que es necesario designar los miembros que integrarán la mencionada Comisión Honoraria, de acuerdo con los términos del Decreto número 7.916 de fecha 25 de Marzo último, que dispone nuevas normas para su constitución y funcionamiento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Intégrase la Comisión Honoraria creada por Superior Decreto número 26.992 de 22 de Marzo de 1939, a los efectos de la dirección y administración de la construcción del edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires dispuesta por el artículo número 18 de la Ley número 12.578 (Texto ordenado) del Presupuesto General para el ejercicio de 1939, de la siguiente forma: Presidente: S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor D. Belisario Gache Pirán; Vocales: Delegado Interventor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, doctor D. Carlos N. Lascano e Ingeniero Carlos de Alzaga (Cl. 1912, D. M. Nº 2, Matrícula Nº 164.655) y, Secretario, señor Asesor Letrado del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, doctor D. Hipólito J. Paz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

DESIGNASE MIEMBROS DE LA JUNTA DE VISTAS DE LA ADUANA DE ROSARIO

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1947
73|47

Visto lo propuesto precedentemente por la Dirección General de Aduanas y de conformidad con lo establecido en el Art. 157 de la Reglamentación de la ley de Aduana,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Desígnase para formar la Junta General de Vistas de la Aduana de Rosario, para el año 1947, al Oficial 7º Don Armando C. Rouillón y Oficial 9º Don Ramón Comas (Vistas) y como suplentes, a los Oficiales 9º Don Emilio Tschopp y Antonio P. Usobonis (Vistas).

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
Cereijo

CONTARA EL TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO CON OTRO COLEGIO NACIONAL

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947 — Decreto Nº 9.820|47

Visto:

Los Expedientes P.39|45 y E.947|46 del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por los que el Instituto Incorporado del Alto Valle "General Julio A. Roca" de Fuerte General Roca (Río Negro), solicita la creación del Colegio Nacional sobre la oficialización del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que la importancia demográfica y el creciente progreso social y económico alcanzados por la localidad de Fuerte General Roca y zonas de su influencia, abonan la conveniencia de la creación de un establecimiento de enseñanza secundaria;

Que la oficialización del Instituto "General Julio A. Roca" viene a satisfacer los anhelos de numerosos pobladores de la zona, permitiendo que sus hijos puedan proseguir sus estudios sin tener que alejarse de su residencia habitual, los que en su mayoría se ven obligados a suspenderlos por la falta de recursos económicos;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Créase, sobre la base de la oficialización del Instituto Incorporado del Alto Valle "General Julio A. Roca", el Colegio Nacional de Fuerte General Roca (Río Negro).

Art. 2º — La Inspección General de Enseñanza adoptará las medidas necesarias para proceder a la toma de posesión del Instituto cuya oficialización se dispone por el artículo anterior, con sus muebles, útiles y demás enseres, sin cargo, con intervención de las autoridades del Instituto y previo inventario general de existencias que deberá ser comunicado a la Dirección General de Administración y para iniciar las tareas preliminares de instalación, organización y dirección del nuevo Colegio Nacional.

Art. 3º — Habilítase, para el corriente año, en el Colegio Nacional cuya creación se dispone por el artículo primero, el funcionamiento de tres divisiones del ciclo básico común a los estudios del bachillerato y del magisterio, con el siguiente presupuesto de sueldos y otros gastos:

PARA TRES DIVISIONES: UNA (1) DE 1er. AÑO; UNA (1) DE 2do. AÑO Y UNA (1) DE 3er. AÑO

— SUELDOS —

Item Personal Docente:			
1 Rector	a $ 400	4.800	
57 horas de Ciencias y Letras	a $ 40	27.360	
24 horas de Idiomas Extranjeros	a $ 40	11.520	
15 horas de Estética	a $ 40	7.200	
6 horas de Educación Física	a $ 40	2.880	
6 horas de Religión y Moral	a $ 40	2.880	56.640
Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional:			
1 Auxiliar 4º (Secretario Tesorero)	a $ 300	3.600	
3 Auxiliar 8º (Celadores)	a $ 200	7.200	10.800
Item 3 - Personal de Servicio:			
1 Auxiliar 8º (Ordenanza)	a $ 200		2.400
TOTAL DE SUELDOS			$ 69.840

— OTROS GASTOS —

Gastos de Instalación	$ 10.000
Gastos Generales a clasificar por invers.	$ 1.500
TOTAL DE GASTOS	$ 11.500
TOTAL GENERAL	$ 81.340

Art. 4º — La precedente distribución de sueldos y gastos a que ascienden las creaciones contempladas en el artículo anterior, hasta la suma de ochenta y un mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 81.340.— m|n.), serán atendidas con el crédito asignado a la Partida 13, Inciso 41º (Sueldos y Gastos Diversos de Instrucción Pública) del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947, por las Leyes números 12.931 y 12.932, discriminado por Decreto número 2.292 de fecha 29 de Enero de 1947.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo.

CREARON CARGOS EN LA CAMARA DE APELACIONES

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.
8.579|47

Visto el Expediente Nº 6.616|47 del registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el cual los Procuradores Fiscales ante la Cámara en lo Criminal y Correccional de la Capital, solicitan la creación de dos (2) cargos de Secretarios y dos (2) de Auxiliar Principal con destino a los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar a las Procuraciones Fiscales citadas del personal que le permita el normal desenvolvimiento en las funciones a su cargo;

Que el Presupuesto del Anexo "7" (Justicia e Instrucción Pública) para el año 1947 (Créditos de las Leyes números 12.931 y 12.932, ordenados por el artículo 2º del Decreto Nº 2.292 de fecha 29 de Enero de 1947), asigna en el Inciso 18 — Sueldos Diversos de Justicia — la respectiva partida que permite imputar el gasto que origine la creación de cargos de referencia;

Por ello, y atento lo propuesto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Créase en el Inciso 4 — Justicia Ordinaria de la Capital Federal —, para la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y con destino a los Procuradores Fiscales, dos (2) cargos de Secretarios (Item Funcionarios de Ley) y dos (2) de Auxiliar Principal (Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional), con una remuneración mensual de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 1.400) y cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 400 m|n.), respectivamente.

Art. 2º — Impútese la suma total de cuarenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 43,200) a que ascienden las creaciones dispuestas por el artículo anterior al Inciso 18 — Sueldos Diversos de Justicia, Partida 1, del Presupuesto del Anexo "7" — Justicia e Instrucción Pública — para el año 1947 — (Créditos de las Leyes Nros. 12.931 y 12.932 ordenados por el artículo 2º del Decreto Nº 2.292 de fecha 29 de Enero de 1947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional; cumplido, archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

NOMBRARON ADMINISTRADOR GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1947.
— 3.855|47. —

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 4º del Decreto número 3.121 de fecha 3 del corriente mes, es necesario designar al Administrador General de Obras Sanitarias de la Nación; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter interino, Administrador General de Obras Sanitarias de la Nación al Coronel (R) don Valentín Campero, con imputación al Inciso 1º, Item 1 del presupuesto de Explotación de la Administración Nacional del Agua y la correlativa, una vez efectuado el desdoblamiento de presupuesto que establece el Artículo 4º del Decreto número 3.121 mencionado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

CONTRATARON EN ITALIA PERSONAL DE AERONAUTICA

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947 — Decreto Nº 9.590|47

Visto las comunicaciones de la misión aeronáutica presidida por el Oficial Principal Ingeniero Juan Francisco Arturo Corsico, actualmente en la República de Italia, nombrada por Resolución Nº 2.547|46 de la Secretaría de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que la Aeronáutica ha destacado una comisión (propia para seleccionar, contratar y realizar trámites de traslado de técnicos, operarios y obreros italianos, a nuestro país;

Que es necesario la recepción de ese personal y su traslado a los lugares de trabajo;

Que igualmente es necesario prever su alojamiento así como todos los auxilios que requieran, hasta tanto puedan orientar su vida en nuestro país;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase al Comandante de Intendencia D. Juan Ratner, para que tenga a su cargo la recepción, alojamiento, distribución y demás medidas con los ciudadanos italianos contratados, destinados a la Aeronáutica.

Art. 2º — La Secretaría de Aeronáutica impartirá las instrucciones que correspondan, y destinará el personal auxiliar que sea necesario para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º.

Art. 3º — El Comandante de Intendencia D. Juan Ratner, tomará contacto con la Comisión de Recepción y Encauzamiento de Inmigrantes, a los efectos citados precedentemente.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado provisoriamente al Anexo 10 (Secretaría de Aeronáutica), Inciso 4º, Item 1, Partida 22 del Presupuesto para el año 1947, hasta tanto se arbitre la partida correspondiente con cargo a los fondos a acordarse para la realización del Plan de Gobierno 1947-1951, a la que se imputará en forma definitiva.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica para su publicación en el Boletín Aeronáutico Reservado.
PERON. — Atilio J. Bramuglia. — Bartolomé de la Colina.

(VIENE DE LA PAG. 2)

Retiro provisional

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.

3.689|47. — Visto la información letra D. Nº 23.619|46 (D. G. P.), 16.213|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones instruídas con motivo de la enfermedad que padece el Soldado Voluntario de 2a. músico Modesto Crescencio Díaz, se desprende que el causante se halla comprendido en lo determinado por el artículo 186 inciso 4º), del Decreto-Ley Orgánico del Ejército y Nros. 42 primer y tercer párrafos y 50 apartado d) de su Reglamentación, V. Parte correspondiente a "Retiros";

Que los servicios prestados por el causante alcanzan a un total de 4 años, 1 mes y 17 días (cuatro años, un mes y diecisiete días) según el siguiente cómputo: 1.507 días (mil quinientos siete días) de servicios simples,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 31 de Mayo de 1946, al Soldado Voluntario de 2a. músico Modesto Crescencio Díaz (C. 1925, M. 6.450.723, D. M. 43, O|E. Córdoba, Nº 41.810, Instituto, Cédula Militar Nº 6.450.723, R. P. C. A. N. Nº 682.594) del Regimiento 15 de Infantería, con goce del 100 % (cien por ciento) del sueldo del grado de Cabo.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de Retiro, hasta el 31 de Mayo de 1947, fecha en que el causante será reconocido nuevamente por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Dirección General de Administración y resérvese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Declárase terminada pensión

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.

3.693|47. — Visto el Expediente letra G. Nº 6.659 (C.R.P.), 27.080|46 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 2 de Diciembre de 1911, se concedió la pensión mensual de $ 22,50 m|n. (veinte y dós pesos con cincuenta centavos moneda nacional), a favor de la señora Tránsito Díaz de González, en su carácter de viuda del sargento retirado Manuel González, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en situación de retiro, de acuerdo con las disposiciones establecidas al efecto por la Ley Orgánica Militar número 4.707;

Que la beneficiaria falleció el 14 de Enero de 1926,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase terminada con anterioridad al 14 de Enero de 1926, día de su fallecimiento, la pensión que percibía la señora Tránsito Díaz de González.

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional, páse a la Dirección General de Administración para su conocimiento y a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Concédese pensión

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1947.

3.930|47. — Visto el Expediente C. 15.008|946 (D. G. P.), 16.630|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de Mayo de 1946 se presenta la señora Clotilde González de Cuevas, por sí y menor Armengol Elazar Cuevas, solicitando pensión militar en su carácter de esposa viuda e hijo legítimo, respectivamente, del Sargento Armero Eugenio Eleazar Cuevas (C. 1913, M. O. 370.110, D. M. 3, O|E. Sección 2a.), fallecido el día 9 de Agosto de 1944;

Que los beneficiarios se encuentran comprendidos en las disposiciones del Título IV, artículos 1º y 12, inciso 3º), de la Ley Orgánica Militar Nº 4.707 y artículo 24 de la Reglamentación General de Pensiones (R.L.M.1d.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese la pensión mensual de $ 180 m|n. (ciento ochenta pesos moneda nacional), equivalente a las dos terceras partes del haber que hubiera correspondido al Sargento Armero Eugenio Elezar Cuevas (C. 1913, M.O. 370.110, D. M. 3, O|E. Sección 2a.), si en vez de fallecer hubiese pasado a situación de retiro, a favor de su esposa viuda, señora Clotilde González de Cuevas, e hijo legítimo, menor de edad, Armengol Elezar Cuevas (nacido el día 14 de Agosto de 1942), números 180.255, Instituto, y de registro 681.122 y 681.123, respectivamente; debiéndoseles liquidar con anterioridad del día 9 de Agosto de 1944 la cantidad mensual de $ 90 m|n. (noventa pesos moneda nacional), a cada uno.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación, para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General de Administración. — Pase a situación de retiro

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.226|47. — Visto el presente Expediente A. 38.481|946 (D.G.P.) 28.508|46 Cde. 1 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Sargento (R.S.R.) Gregorio Ayala fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército y destinado a la Escuela de Caballería por Decreto número 16.047|46, de fecha 29 de Octubre de 1946 (B.M.P. 891);

Que el citado Suboficial, al tener conocimiento de ello, se presenta comunicando que ha desistido de su incorporación, por lo cual y dado que el mismo no ha prestado servicio alguno en el destino asignado, el Poder Ejecutivo no estima conveniente su permanencia en los Servicios Generales; en consecuencia y atento a lo establecido en el artículo 77 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro definitivo, con anterioridad al 30 de Octubre de 1946, al Sargento de los Servicios Generales Gregorio Ayala (Clase 1907, M. 0799291, D. M. 68|63, O. E. Esc. de Suboficiales, Nº 21.290, Instituto), de la Escuela de Caballería, debiéndosele seguir liquidando la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 18.929|46, de fecha 21 de Noviembre de 1946 (B. M. P. 918).

Art. 2º — Previa intervención de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración a sus efectos y agréguese al legajo personal del causante.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

D. G. del Personal. — Auméntase pensión de retiro

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.228|47. — Visto el Expediente letra M. 5.444|46 (D. G. P.), 25.618|46 cde. 1 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el Nº 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), el Sargento Sastre (R.S.R.) Pedro Miranda, solicita aumento de pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después del pase a su actual situación, el causante prestó 2 años, 9 meses y 26 días (dos años, nueve meses y veintiséis días) de servicios militares, los que se hallan comprendidos en el Decreto Nº 1937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B. M. 12.337, 1a. Parte);

Que corresponde liquidar la respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 116.206 de fecha 8 de Octubre de 1937 (B. M. 10.652-1a. parte) al Sargento Sastre (R. S. R.) Pedro Miranda (clase 1891, M. 3.813.336, D. M. 61, O|E. R. 18, Nº 25.742, Instituto), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 10 o|o (diez por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944 y a partir del 1º de Enero de 1945.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

D. G. del Personal. — Auméntase pensión de retiro

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.229|47. — Visto el Expediente letra M. Nº 4.472|46 (D. G. P.), 16.655 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el Nº 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), el Sargento 1º (R. S. R.) Manuel Antonio Montenegro, solicita aumento de pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después de la última bonificación de su pensión de retiro, el causante prestó 1 año, 4 meses y 1 día (un año cuatro meses y un día) de servicios militares, los que se hallan comprendidos en el Decreto Nº 1937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B. M. 12.337, 1ra. parte);

Que corresponde liquidar la respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 72.241 de fecha 20 de Septiembre de 1940 (B. M. 11.512, 1ra. parte) al Sargento 1º (R. S. R.) Manuel Antonio Montenegro (clase 1898, M. 1.845.413, D. M. 30, O|E. I. Bat. F. C., Nº 60.351, Instituto) debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 5 o|o (cinco por ciento) del sueldo que, para su grado asignabá el presupuesto para 1945 y a partir del 1º de Setiembre del mismo año.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humbertto Sosa Molina.

D. G. de Administración. — Concédese pensión mensual

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.230|47. — Visto el Expediente L. 26.896|946 (D. G. P.), 16.649|47 (M.G.) lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de Agosto de 1946 se presenta la señora Alba Margarita Martina Dalto de Lauro, por sí y menor Margarita María Lauro solicitando pensión militar en su carácter de esposa viuda e hijo legítima, respectivamente del Suboficial Principal Oficinista Plácido Humberto Lauro (Cl. 1909, M. 0.761.274, D. M. 15, O|E. Villa Sarmiento), fallecido el día 23 de Abril de 1946;

Que las beneficiarias se encuentran comprendidas en las disposiciones del Título VII, artículos 211, 219 y 222, inciso 1º), del Decreto-Ley Orgánico del Ejército y Nos. 31, 33 inciso a) y 38, de la VII parte de la Reglamentación del mencionado Decreto-Ley, correspondiente a "Pensiones",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese la pensión mensual de $ 216.00 m|n. (doscientos diez y seis pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que hubiera correspondido al Suboficial Principal Oficinista Plácido Humberto Lauro (Cl. 1909, M. 0.761.274, D. M. 15 O|E. Villa Sarmiento), si en vez de fallecer hubiese pasado a situación de retiro, a favor de su esposa viuda, señora Alba Margarita Martina Dalto de Lauro e hija legítima, menor de edad, Margarita María Lauro (nacida el día 31 de Mayo de 1944), Nros. 180.243, Instituto, y de Registro 678.379 y 678.380, respectivamente; debiéndosele liquidar con anterioridad del día 23 de Abril de 1946, la cantidad mensual de $ 108,00 m|n. (ciento ocho pesos moneda nacional) a cada una.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

D. G. del Personal. — Auméntase pensión de retiro

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.233|47. — Visto el Expediente letra S. 30.537|45 (D. G. P.), 19.012|46 cde. 1 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el Nº 2 del Reglamento de anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), el Cabo 1º (R. S. R.), Daniel Suárez, solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después del pase a su actual situación, el causante prestó 2 años, 10 meses y 8 días (dos años, diez meses y ocho días) de servicios militares, los cuales se hallan comprendidos en el Decreto Nº 1937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B. M. 12.337, 1a. Parte);

Que atento a lo prescripto en el Nº 30 inciso a) del mencionado reglamento, corresponde liquidar su respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 03.627 de fecha 20 de Mayo de 1932 (B. M. 9.077, 1a. Parte) al Cabo 1º (R. S. R.) Daniel Suaréz (clase 1908, M. 0.031.047, D. M. 1, O|E. Sec. 15, Nº 60.531, Instituto), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 15 o|o (quince por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945, a partir del 1º de Setiembre del mismo año.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

D. G. del Personal. — Déjase sin efecto retiro temporario

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.234|47. — Visto el Expediente letra S. Nº 24.781|43 (D. G. P.), 16.624|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 31.504|45 de fecha 10 de Diciembre de 1945 (B. M. P. 645), se prorrogó el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado por Decreto Nº 18.192|43 del 31 de Diciembre de 1943 (B. M. P. 85) y prorrogado por Decreto Nº 28.490|44 del 20 de Octubre de 1944 (B. M. P. 315), al ex-soldado conscripto Héctor Américo Silva y hasta el 6 de Noviembre de 1946, fecha en que el causante debía presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expidiera sobre las aptitudes con que quedaría para el trabajo en la vida civil;

Que atento al nuevo informe producido por la citada Junta Superior, con fecha 4 de Enero de 1947, el causante resultó sin la capacidad para el trabajo en la vida civil;

Que atento a las precedentes conclusiones, corresponde dejar sin efecto a partir del 7 de Noviembre de 1946, el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado al causante, de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Nº 42 de la Reglamentación del Decreto Ley Orgánico del Ejército, V. Parte, correspondiente a "Retiros",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del 7 de Noviembre de 1946, el retiro

temporario por inutilidad acordado al ex soldado conscripto Héctor Américo Silva (clase 1921, M. 2.786.852, D. M. 43, O|E. Córdoba), por Decreto número 18.192|43 de fecha 31 de Diciembre de 1943 (B. M. P. 85) y prorrogado por Decretos Nros. 28.490|44 del 20 de Octubre de 1944 (B. M. P. 315) y 31.504|45 de fecha 10 de Diciembre de 1945 (B. M. P. 645), debiendo ser dado de baja de las listas de retirados y pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

D. G. de Administración. — Concédese pensión

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.
4.235|47. — Visto el Expediente V. 25.730|946 (D. G. P.), 16.394|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de Agosto de 1946 se presenta la señora Antonia Castora Dielli de Vicario solicitando pensión militar, en su carácter de esposa viuda del Sargento Carpintero retirado José Vicario (clase 1885, M. 2.015.950, D. M. 32, O|E. III Bat. Zapadores Pont.), fallecido el día 12 de Enero de 1946;

Que la beneficiaria se encuentra comprendida en las disposiciones del Título VII, artículos 211, 219 y 223 segundo párrafo, del Decreto Ley Orgánico del Ejército y Nos. 31, 33 inciso d) y 38, de la VII parte de la Reglamentación del mencionado Decreto Ley, correspondiente a "Pensiones",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese la pensión mensual de $ 139,28 m|n. (ciento treinta y nueve pesos con veintiocho centavos moneda nacional) a favor de la señora Antonia Castora Dielli de Vicario, números 180.211 —Instituto— y de registro 676.254, en su carácter de esposa viuda del Sargento Carpintero retirado José Vicario (Cl. 1885. M. 2.015.950, D. M. 32, O|E. III Bat. Zap. Pont.); debiéndosele liquidar con anterioridad del día 12 de Enero de 1946, fecha de fallecimiento del causante.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. de Administración. — Auméntase pensión de retiro por inclusión del racionamiento (prest.).

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947
4.236|47. — Visto el Expediente R. 25.744|944 y cde. 6 (D.G.P.) 21.160|46 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 9.072 de fecha 1º de Agosto de 1938 (B.M. 10.886, 1a. parte), se concedió la pensión mensual de $ 173,33 m|n. (ciento setenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional), a favor de la menor Berta Lidia Iramain, en su carácter de hija natural reconocida del Sargento Francisco Rogelio Iramain (C. 1908 - M. número 0.009.370 - D.M. 1 - O|E. Cap. Federal R. 1 "Patricios");

Que con fecha 8 de Agosto de 1944 se presenta la madre natural de la menor María del Valle Iramain, solicitando para ésta pensión militar, en su carácter de hija natural reconocida del Sargento Francisco Rogelio Iramain (C. 1908 - M. 0.009.370 - D.M. 1, - O|E. Cap. Federal R. 1 "Patricios");

Que la menor María del Valle Iramain, se encuentra comprendida en lo prescripto por el Título IV, artículo 12 inciso 3º de la Ley Orgánica Militar 4707 y artículo 26 II., A, 4., de la Reglamentación General de Pensiones (R.L.M. 1d), por lo que corresponde incluirla en la pensión que disfruta la menor Berta Lidia Iramain y disponer se liquide desde el 1º de Septiembre de 1944, fecha en que se retuvo la parte de pensión solicitada;

Que posteriormente la madre natural de la menor Berta Lidia Iramain, se presenta gestionando para ésta le sea liquidado el racionamiento (prest) que corresponda, pedido ampliado por la madre natural de la menor María del Valle Iramain, en el mismo sentido, como así también se le liquiden las diferencias respectivas desde la fecha de fallecimiento del causante;

Que conforme a lo dispuesto por los Decretos Nros. 6676 de fecha 26 de Agosto de 1943, 15.931 del 19 de Junio de 1944 y 30.948 dictado el 3 de Diciembre de 1945 (BB. MM. 3.913, 2a. parte y Públicos 211 y 630, respectivamente), debe incluirse en la referida pensión el porcentaje respectivo del racionamiento (prest);

Que, en consecuencia, corresponde aumentar la pensión de los deudos del causante, a la suma mensual de pesos 193,33 m|n. (ciento noventa y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional) y liquidar las diferencias correspondientes a favor de las menores Berta Lidia y María del Valle Iramain.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase a la cantidad mensual de $ 193,33 m|n. (ciento noventa y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional), la pensión acordada al deudo del Sargento Francisco Rogelio Iramain (C. 1908 - M. Nº 0.009.370 - D.M. 1 - O|E. Cap. Federal R. 1 "Patricios"), por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943, 15.931 del 19 de Junio de 1944 y 30.948 dictado el 3 de Diciembre de 1945 (BB. MM. 3.913, 2a. parte y Públicos 211 y 630, respectivamente).

Art. 2º — Inclúyese en la pensión acordada por Decreto Nº 9.072 de fecha 1º de Agosto de 1938 (B.M. número 10.886, 1a. parte), a favor de la menor Berta Lidia Iramain (nacida el día 10 de Agosto de 1932), a la menor María del Valle Iramain (nacida el día 6 de Octubre de 1926), en su carácter de hija natural reconocida del Sargento Francisco Rogelio Iramain (C. 1908 - M. 0.009.370 - D.M. 1 - O|E. Cap. Federal R. 1 "Patricios"), debiéndose liquidar desde el día 1º de Septiembre de 1944, fecha en que se retuvo la parte de pensión que correspondía a la nueva participante, la menor María del Valle Iramain, la suma mensual de $ 96.67 m|n. (noventa y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional) y a la menor Berta Lidia Iramain, la cantidad mensual de $ 96.66 m|n. (noventa y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional). Nros. 80.404 Instituto y de registro 650.088 y 650.087, respectivamente.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias resultantes de pensión en las siguientes proporciones: a cada una de las menores María del Valle y Berta Lidia Iramain, desde el 10 de Octubre de 1935, fecha de fallecimiento del causante, la mitad de las mismas.

Art. 4º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. del Personal. — Auméntase pensión de retiro

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.
4.238|47. — Visto el Expediente letra O. 30.197|45 (D. G. P.), 27.487|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el Nº 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), el Sargento 1º (R. S. R.) Julio Alberto Quiuteros, solicita aumento de pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después de la última bonificación de su pensión de retiro, el causante prestó 1 año y 1 día (un año y un día) y 2 años, 5 meses y 24 días (dos años, cinco meses y veinticuatro días) de servicios militares, los que se hallan comprendidos en el Decreto Nº 1.937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B. M. 12.337 — 1a. Parte);

Que corresponde liquidar la respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 112.876 de fecha 6 de Febrero de 1942 (R. M. 11.981 — 1a. Parte) al Sargento 1º (R. S. R.) Julio Alberto Quinteros (Cl. 1901, Matr. 2.016.239, D. M. 32, O|E. III. B. Zap. Pont., Nº 21.570 — Instituto) debiéndosele liquidar, en el período comprendido entre el 1º al 5 de Junio de 1944 inclusive, como así también a partir del 1º de Septiembre de 1945, además de la que actualmente percibe, el 5 o|o (cinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944; asimismo, se le adjudicará con anterioridad al 1º de Septiembre de 1945 el 10 o|o (diez por ciento) del sueldo de su grado, según presupuesto de ese año.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. del Personal. — Auméntase pensión

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.
4.239|47. — Visto el Expediente letra L. Nº 41.327|45 (D. G. P.), 16.656|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el Nº 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), el Sargento 1º (R. S. R.) Emilio Marcos López, solicita aumento de pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después del pase a su actual situación, el causante prestó 7 meses y 8 días (siete meses y ocho días) de servicios militares, los que se hallan comprendidos en el Decreto Nº 1.937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B. M. 12.337 — 1a. parte);

Que a dichos servicios hay que agregarle 4 meses y 29 días (cuatro meses y veintinueve días) de acuerdo a lo establecido en el Nº 29 inciso b) del mencionado reglamento, por lo que el total de servicios aprobados a bonificar alcanza a 1 año y 7 días (un año y siete días);

Que corresponde liquidar la respectiva pensión de retiro de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 03.350 de fecha 14 de Mayo de 1932 (B. M. 9.071 — 1ra. parte) al Sargento 1º (R. S. R.) Emilio Marcos López (Cl. 1896, Matr. 2.016.313, D. M. 17, O|E. Grup. Nº 3 Obs., Nº 60.301 — Instituto), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 5 o|o (cinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945, a partir del 1º de Septiembre del mismo año.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. de Administración — Pase a situación de retiro

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.
4.252|47. — Visto el Expediente letra E. Nº 28.428|46 (D. G. P.) — 16.750|47 (M. G.) lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Sargento Benito Antonio Molina se halla comprendido en lo determinado por los artículos 186 inciso 1º y 205 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército y números 45 y 46 apartado b) de su Reglamentación, V. Parte correspondiente a "Retiros";

Que el mismo tiene una antigüedad como Suboficial de 16 años y 4 días (dieciséis años y cuatro días);

Que los servicios prestados por el causante alcanzan a un total de 25 años y 10 meses (veinticinco años y diez meses) según el siguiente cómputo: 6.939 días (seis mil novecientos treinta y nueve días) de servicios simples y 2.486 días (dos mil cuatrocientos ochenta y seis días por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro a su solicitud, con fecha 1º de Febrero de 1947, al Sargento Benito Antonio Molina (Cl. 1904, Matr. 2.736.218, D. M. 43, O. E. Córdoba, Nº 23.393 — Instituto, Cédula Militar Nº 2.736.218, R. P. C. A. N. Nº 681.701) del Regimiento 4 de Artillería Montada Reforzado, con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de su grado.

Art. 2º — El haber de retiro de $ 420.— m|n. (cuatrocientos veinte pesos moneda nacional) se imputará a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares $ 11,34 m|n. (once pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional (5,4 o|o) de $ 210.— (doscientos diez pesos moneda nacional) Nº 166 del Decreto 20.944|46) y a la Ley General del Presupuesto de la Nación $ 408,66 m|n. (cuatrocientos ocho pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional).

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación para su conocimiento y agréguese al legajo personal del causante.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General de Administración. Pase a situación de retiro

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.
4.253|47. — Visto el Expediente letra L. Nº 28.906|46 (D.G.P.), 16.754|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Sargento 1º cocinero Héctor Lino Lucero se halla comprendido en lo determinado por los artículos 186 inciso 1º y 253 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército y Nros. 45, 46 apartado b) y 133 de su Reglamentación, V. Parte correspondiente a "Retiros";

Que el mismo tiene una antigüedad como Suboficial de 17 años, 1 mes y 24 días (diecisiete años, un mes y veinticuatro días);

Que los servicios prestados por el causante alcanzan a un total de 23 años, 11 meses y 20 días (veintitrés años, once meses y veinte días) según el siguiente cómputo 6.259 días (seis mil doscientos cincuenta y nueve días) de servicios simples y 2.486 días (dos mil cuatrocientos ochenta y seis días) por abono de campaña.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro a su solicitud, con fecha 1º de Enero de 1947, al Sargento 1º cocinero Héctor Lino Lucero (C. 1900, M. 2.940.060, D. M. 46, O. E. Río Cuarto, Nº 25.890 - Instituto, Cédula Militar Nº 2.940.050, M. P. C. A. M. Nº 681.709) del Regimiento 14 de Infantería, con goce del 95 % (noventa y cinco por ciento) del sueldo de su grado.

Art. 2º — El haber de retiro de $ 456.— m|n. (cuatrocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional) se imputará a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares $ 8,15 m|n. (ocho pesos con quince centavos moneda nacional) (3,3 % de $ 247,— m|n. (doscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional) — número 166 del Decreto 20.944|46) y a la Ley General del Presupuesto de la Nación $ 447,85 m|n. (cuatrocientos cuarenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de la Nación para su conocimiento y Administración y Contaduría General

agréguese al legajo personal del causante.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

D. G. del Personal. — Pase a situación de retiro.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.
4.254|47. — Visto el Expediente letra C. 28.874|46 (D. G. P.). — 31.220|46 cde. 1 (M. G.) —, lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 16 de Octubre de 1946, en la información instruída con motivo del accidente ocurrido al ex Soldado Conscripto Angel Casini, éste resultó apto para todo servicio, con una incapacidad parcial y permanente para el trabajo en la vida civil en su profesión habitual (aparador de calzado), justipreciable en un 6 %;

Que en el presente caso es de aplicación el beneficio establecido en los Artículos 194, 204 inciso 4º) y 209 del Decreto - Ley Orgánico del Ejército (B. M. P. 318 y anexo a los BB. MM. P. 543 y 761) y números 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de su reglamentación. V. Parte, correspondiente a "Retiros", o sea el 30 % (treinta por ciento) del sueldo del grado de Cabo;

Que el referido beneficio debe hacerse efectivo a partir del 16 de Octubre de 1946 (fecha en que fué declarado incapacitado para el trabajo en la vida civil) de conformidad con lo determinado en el número 50 inciso d) capítulo IV de la citada reglamentación.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro sección reserva con anterioridad al 16 de Octubre de 1946 al ex Soldado Conscripto Angel Casini (C. 1925, M. 4.019.880, D. M. Buenos Aires, O. E. Sec. 16ª Nº de Registro 683.126) del Tren de Puentes del Batallón de Zapadores de Ejército, con goce del 30 % (treinta por ciento) del sueldo que para el grado de Cabo, asigna el presupuesto actual.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

D. G. del Personal. — Auméntase pensión de retiro.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.
4.255|47. — Visto el Expediente letra P. 10.738|46 (D. G. P.), — — — 19.570|46 cde. 1 (M. G.) —, lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el número 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), el Sargento 1º (R. S. R.) José María Pavón, solicita aumento de pensión de Retiro por nuevos servicios prestados;

Que después del pase a su actual situación, el causante prestó 2 años, 10 meses y 26 días (dos años, diez meses y veintiséis días) de servicios militares, los que se hallan comprendidos en el Decreto número 1.937 de fecha 7 de Julio de 1943 (D. M. 12.337 — 1ª Parte);

Que corresponde liquidar la respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 76.131 de fecha 4 de Febrero de 1936 (B. M. número 10.163 — 1ª Parte) al Sargento 1º (RSR) José María Pavón (C. 1894, M. 3.822.008, D. M. 81, O. E. R. 18, número 20.299 — Instituto) debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 10 % (diez por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945 y a partir del 1º de Septiembre del mismo año.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

D. G. del Personal. — Pase a situación de retiro.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.
4.256|47. — Visto el Expediente letra F. 16.729|46 (D. G. P.) — 16.516|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 13 de Noviembre de 1946, en la información instruída con motivo del accidente ocurrido al ex-Soldado Conscripto Gerardo Leopoldo Federichi, éste resultó disminuído definitivamente para el servicio, con una incapacidad parcial y permanente para el trabajo en la vida civil en su profesión habitual (fotógrafo), justipreciable en un 13 %.

Que en el presente caso es de aplicación el beneficio establecido por la Ley número 12.913 (Artículos 194, 204, inciso 4 y 209 de la Ley Orgánica del Ejército y números 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de la Reglamentación V. Parte "Retiros" de dicha Ley Orgánica, o sea el 36 % (treinta y seis por ciento) del sueldo del grado de Cabo;

Que el referido beneficio debe hacerse efectivo a partir del 28 de Febrero de 1946 (fecha de su baja), de conformidad con lo determinado en el número 50 inciso d) capítulo IV de la citada Reglamentación.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro sección reserva, con anterioridad al 26 de Febrero de 1946, al ex-Soldado Conscripto Gerardo Leopoldo Federichi (C. 1924, M. 2.088.769, D. M. 32, O|E. Paraná, Nº de Registro 682.807) del Hospital Militar "Paraná", con goce del 36 % (treinta y seis por ciento) del sueldo que el presupuesto para esa época, asignaba para el grado de Cabo.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. Prorrógase retiro provisional

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.
4.257|47. — Visto el Expediente letra G. 24.079|44 (D.G.P.), G. 6.133|45 cde. 1 (M.G), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 11.606|45 de fecha 30 de Mayo de 1945 (B. M. P. 508) el ex Soldado Conscripto Demetrio Raúl Gómez fué declarado en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 28 de Marzo de 1943 y hasta el 4 de Octubre de 1946, fecha en que el causante debía presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expidiera sobre las aptitudes con que quedaría para el trabajo en la vida civil;

Que atento al nuevo informe producido por la citada Junta Superior con fecha 20 de Diciembre de 1946, el causante resultó con una incapacidad absoluta y transitoria para el trabajo en la vida civil, debiendo ser examinado nuevamente el 20 de Diciembre de 1947;

Que, en consecuencia, corresponde prorrogar el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado al causante, por aplicación de los artículos 194, 204 inciso 4º) y 209 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército (B. M. P. 318 y anexo a los BB. MM. P. 543 y 761) y Nros. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de su reglamentación - IV. Parte, correspondiente a "Retiros", o sea el 100 % (cien por ciento) del sueldo del grado de Cabo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado por Decreto Nº 11.606|45 de fecha 30 de Mayo de 1945 (B. M. P. 508), al ex Soldado Conscripto Demetrio Raúl Gómez (C. 1921, Matrícula 2.394.538, D. M. 36, O. E. San José del Rincón), debiéndosele liquidar, el sueldo íntegro que el presupuesto actual, fija para el grado de Cabo y con anterioridad al 5 de Octubre de 1946

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 20 de Diciembre de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. del Personal. — Pase a situación de retiro provisional.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947
4.258|47. — Visto el Expediente letra S. 17.162|46 (D.G.P.) 16.785|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, con fecha 14 de Agosto de 1946, en la información instruída con motivo de la enfermedad contraída por el ex Soldado Conscripto Roberto Eduardo Santore, éste resultó inutilizado temporariamente para el servicio de las armas, con una incapacidad para el trabajo en la vida civil en su profesión habitual (empleado) justipreciable en un 5 o|o, de carácter parcial y transitoria, debiendo ser examinado nuevamente el 14 de Agosto de 1947;

Que en el presente caso es de aplicación el beneficio establecido por los artículos 194, 204 inciso 4º) y 209 del Decreto Ley Orgánico del Ejército (B. M.P. 318 y anexo a los BB.MM. P. números 543 y 761) y Nos. 42 capítulo II y 45 inciso d) capítulo III de su reglamentación - V. Parte, correspondiente a "Retiros", o sea el 30 o|o (treinta por ciento) del sueldo del grado de Cabo;

Que el referido beneficio debe hacerse efectivo a partir del 14 de Agosto de 1946 (fecha de su baja), de conformidad con lo determinado en el número 50 inciso d) capítulo IV, de la citada reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 14 de Agosto de 1946, al ex Soldado Conscripto Roberto Eduardo Santore (Clase 1925, M. 1.988.717, D.M. 31, O|E. Gualeguay, Nº de Registro 681.609), de la IV Brigada de Caballería, debiéndosele liquidar, hasta el 30 de Setiembre del mismo año, el 30 o|o (treinta por ciento) del sueldo que el presupuesto para esa época, asignaba para el grado de Cabo, y a partir del 1º de Octubre de 1946, el 30 o|o (treinta por ciento) del sueldo que la Ley Nº 12.877 (B.M.P. 886) asigna para el mismo grado.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 14 de Agosto de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el servicio militar y para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. del Personal. — Declárase situación de retiro provisional.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947
4.259|47. — Visto el Expediente letra Z. 30.521|46 (D.G.P.) - 16.786|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 13 de Noviembre de 1946, en la información instruída con motivo de la enfermedad contraída por el ex Soldado Conscripto Luis Adolfo Zmutt, éste resultó inutilizado definitivamente para todo servicio, con una incapacidad laborativa total y de carácter transitorio, debiendo ser examinado nuevamente el 13 de Noviembre de 1947;

Que en el presente caso es de aplicación el beneficio establecido por la Ley Nº 12.913 (artículo 194, 204 inciso 4º y 209 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de la Reglamentación V. Parte "Retiros" de dicha Ley Orgánica, o sea el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo del grado de Cabo;

Que el referido beneficio debe hacerse efectivo a partir del 28 de Febrero de 1946 (fecha de su baja) de conformidad con lo determinado en el Nº 50 inciso d) capítulo IV de la citada Reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 28 de febrero de 1946, al ex Soldado Conscripto Luis Adolfo Zmutt (Cl. 1924, M. 2.454.108, D.M. 37, O|E. Hernilia, Nº de registro 682.248) del 1. Grupo de Artillería Muy Pesada, debiéndosele liquidar, hasta el 30 de Setiembre del citado año, el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo que el Presupuesto de esa época, asignaba para el grado de Cabo y a partir del 1 de Octubre del mismo año, el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo que para dicho grado, asigna la Ley Nº 12.877 (B.M.P. 886).

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 13 de Noviembre de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. del Personal. — Prorrógase retiro provisional.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947
4.260|47. — Visto el Expediente letra S. 17.352|42 (D.G.P.) 16.770|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 35.284|44 de fecha 30 de Diciembre de 1944 (B.M. P. 373) se prorrogó el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado por Decreto Nº 138.149 de fecha 13 de Diciembre de 1942 (B.M. 12.198 1a. Parte) al ex Soldado Conscripto Nicanor Santamaría, hasta el 3 de Noviembre de 1946, fecha en que el causante debía presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expidiera sobre las aptitudes con que quedaría para el trabajo en la vida civil;

Que atento al nuevo informe producido por la citada Junta Superior, con fecha 4 de Enero de 1947, el causante resultó con una incapacidad parcial y transitoria para el trabajo en la vida civil justipreciable en un 50 o|o, debiendo ser examinado nuevamente el 4 de Enero de 1948;

Que, en consecuencia, corresponde prorrogar el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado al causante, por aplicación de los artículos 194, 204 inciso 4º) y 209 del Decreto Ley Orgánico del Ejército (B.M.P. 318 y anexo a los BB.MM. P. 543 y 751) y Nros. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de su reglamentación - V. Parte, correspondiente a "Retiros", o sea el 90 o|o (noventa por ciento) del sueldo del grado de Cabo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA;

Artículo 1º — Prorrógase el retiro provisional y temporario por inutilidad, acordado por Decreto Nº 138.149 de fecha 15 de Diciembre de 1942 (B. M. 12.198 - 1a. Parte), y prorrogado

por Decreto Nº 35.284|44 de fecha 30 de Diciembre de 1944 (B.M.P. 373), al ex Soldado Conscripto Nicanor Santamaría (C. 1920, M. 2.959.602, D.M. 46, O.E. Buchardo), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 4 de Noviembre de 1946, el 90 o|o (noventa por ciento) del sueldo que para el grado de Cabo, asigna el presupuesto actual.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 4 de Enero de 1948, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General de Administración. — Paso a situación de retiro, sección reserva

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.261|47. — Visto la información letra G. Nº 10.427|45 (D.G.P.), 16.563|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones instruídas con motivo del accidente sufrido por el Cabo Hernán Alberto Galmarino, se desprende que el causante se halla comprendido en lo determinado por la Ley Nº 12.913 (artículo 207, incisos b) y c) de la Ley Orgánica del Ejército) y números 34, 46 apartado b) y 50 apartado d), de la Reglamentación V. Parte "Retiros" de dicha Ley Orgánica;

Que el mismo tiene una antigüedad como Suboficial de 1 año, 2 meses y 8 días (un año, dos meses y ocho días);

Que los servicios prestados por el causante alcanzan a un total de 4 años, 4 meses y 14 días (cuatro años, cuatro meses y catorce días), según el siguiente cómputo: 1.594 días (mil quinientos noventa y cuatro días) de servicios militares computados,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro sección reserva, con fecha 8 de Marzo de 1945, al Cabo Hernán Alberto Galmarino (C. 1924, M. 0.872.402, D. M. 16, O|E. Marcos Paz, Nº 43.772, Instituto, Cédula Militar Nº 0.872.402, R. P. C.A.N. Nº 680.847) del 7. Batallón de Comunicaciones, con goce del 12 % (doce por ciento) del sueldo de su grado, y además con el aumento del 2 % (dos por ciento).

Art. 2º — Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Dirección General de Administración y agréguese al legajo personal del causante.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dir. Gral. del Personal. — Prorrógase retiro provisional

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.262|47. — Visto el Expediente letra S. 28.786|46 (D.G.P.), S. 7.134|45 cde 1 (M.G), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 13.685|45 de fecha 25 de Junio de 1945 (B.M.P. 509), el ex Soldado Conscripto Mauro Seruti fué declarado en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 13 de Mayo de 1944 y hasta el 7 de Noviembre de 1946, fecha en que debía presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expidiera sobre las aptitudes con que quedaría para el trabajo en la vida civil;

Que atento al nuevo informe producido por la citada Junta Superior con fecha 4 de Enero de 1947, el causante resultó con una incapacidad absoluta y transitoria para el trabajo en la vida civil, debiendo ser examinado nuevamente el 4 de Enero de 1949;

Que, en consecuencia, corresponde prorrogar el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado al causante, por aplicación de los artículos 194, 204 inciso 4º) y 209 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército (B. M. P. 318 y anexo a los BB. MM. P. 543 y 761) y Nros. 42, capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de su reglamentación - V. Parte, correspondiente a "Retiros", o sea el sueldo íntegro del grado de Cabo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado por Decreto Nº 13.685|45 de fecha 25 de Junio de 1945 (B. M. P. 509) al ex Soldado Conscripto Mario Seruti (C. 1922, M. 3.155.631, D. M. 49, O. E. Trinidad), debiéndosele liquidar el sueldo íntegro que para el grado de Cabo, asigna el presupuesto actual, con anterioridad al 8 de Noviembre de 1946.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 4 de Enero de 1949 fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dir. Gral. del Personal. — Pase a situación de retiro provisional

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.263|47. — Visto el Expediente letra C. 20.807|46 (D. G. P.), 16.768|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 27 de Agosto de 1946, en la información instruída, con motivo del accidente ocurrido al ex Soldado Conscripto Angel Domingo Ortiz, éste resultó inutilizado para todo servicio, con una incapacidad parcial y transitoria para el trabajo en la vida civil, justipreciable en un 42 %, debiendo ser examinado nuevamente el 27 de Agosto de 1947;

Que en el presente caso es de aplicación el beneficio establecido en los artículos 194, 204 inciso 4º) y 209 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército (B. M. P. 318 y anexo a los BB. MM. P. 543 y 761) y Nros. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de su reglamentación - V. Parte, correspondiente a "Retiros", o sea el 82 % (ochenta y dos por ciento) del sueldo del grado de Cabo;

Que el referido beneficio debe hacerse efectivo a partir del 1º de Diciembre de 1945 (fecha de su baja) de conformidad con lo determinado en el Nº 50 inciso d) capítulo IV de la citada reglamentación;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 1º de Diciembre de 1945, al ex-Soldado Conscripto Angel Domingo Ortiz (C. 1924, M. 5.000.997, D. M. 18. O. E. Gral Pinto, Nº de Registro 671.248) de la Escuela de Tropas Mecanizadas, debiéndosele liquidar, hasta el 31 de Diciembre del mismo año, el 82 % (ochenta y dos por ciento) del sueldo que el presupuesto para 1945, asignaba para el grado de Cabo; desde el 1º de Enero de 1946 y hasta el 30 de Setiembre del mismo año, el 82 % (ochenta y dos por ciento) del mismo sueldo, que asignaba el presupuesto para esa época y a partir del 1º de Octubre de 1946 el 82 % (ochenta y dos por ciento) del sueldo que para el grado de Cabo asigna la Ley Nº 12.877 (B. M. P. 886).

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 27 de Agosto de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. del Personal. — Pase a situación de retiro provisional

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.264|47. — Visto el Expediente letra M. 28.244|46 (D. G. P.), 16.771|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 29 de Octubre de 1946, en la información instruída con motivo de la enfermedad contraída por el ex Soldado Conscripto Benito Fulgencio Merlo, éste resultó inutilizado en forma temporaria para todo servicio, con una incapacidad absoluta y transitoria para el trabajo en la vida civil, debiendo ser examinado nuevamente el 29 de Octubre de 1947;

Que en el presente caso es de aplicación el beneficio establecido en los artículos 194, 204 inciso 4º) y 209 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército (B. M. P. 318 y anexo a los BB. MM. P. 543 y 761) y Nros. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de su reglamentación, V. Parte, correspondiente a "Retiros", o sea el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo del grado de Cabo;

Que el referido beneficio debe hacerse efectivo a partir del 8 de Julio de 1946 (fecha de su baja) de conformidad con lo determinado en el Nº 50 inciso d) capítulo XV de la citada reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad con anterioridad al 8 de Julio de 1946, al ex Soldado Conscripto Benito Fulgencio Merlo (Cl. 1925, Matr. 5.276.845, D. M. 22, O. E. General Conesa, Nº de Registro 684.548) de la Escuela de Tropas Mecanizadas, debiéndosele liquidar, hasta el 30 de Septiembre de 1946, el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo que el presupuesto para esa época, asignaba para el grado de Cabo y a partir del 1º de Octubre del mismo año, el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo que, para el grado de Cabo, asigna el presupuesto actual.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 29 de Octubre de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. del Personal. — Pase a situación de retiro provisional.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947

4.265|47. — Visto el Expediente letra G. 29.606|46 (D.G.P.) 16.758 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, con fecha 16 de Octubre de 1946, en la información instruída con motivo de la enfermedad contraída por el ex Soldado Conscripto Indalecio Leopoldo Galiano, éste resultó definitivamente inutilizado para todo servicio, con una incapacidad parcial y transitoria para el trabajo en la vida civil en su profesión habitual (jornalero) justipreciable en un 50 o|o, debiendo ser examinado nuevamente el 16 de Octubre de 1947;

Que en el presente caso es de aplicación el beneficio establecido por los artículos 194, 204 inciso 4º) y 209 del Decreto Ley Orgánico del Ejército (B.M.P. 318 y anexo a los BB.MM. P. 583 y 761) y Nos. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de su reglamentación - V. Parte, correspondiente a "Retiros", o sea el 90 o|o (noventa por ciento) del sueldo del grado de Cabo;

Que el referido beneficio debe hacerse efectivo a partir del 26 de Marzo de 1945 (fecha de su baja) de conformidad con lo determinado en el número 50 inciso d) capítulo IV, de la citada reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 26 de Marzo de 1945, al ex Soldado Conscripto Indalecio Leopoldo Galiano (C. 1923, M. 4.650.616, D.M. 13, O|E. Capitán Sarmiento, Nº de Registro 680.832), del Regimiento 11 de Infantería "General Las Heras", debiéndosele liquidar, hasta el 31 de Diciembre de 1945, el 90 o|o (noventa por ciento) del sueldo que para el grado de Cabo, asignaba el presupuesto para esa época; desde el 1º de Enero de 1946 hasta el 30 de Setiembre del mismo año, el 90 o|o (noventa por ciento) del mismo sueldo, que asignaba el presupuesto para 1946, y a partir del 1º de Octubre de 1946, el 90 o|o (noventa por ciento) que asignaba la Ley Nº 12.877 (B.M.P. 886) para el grado de Cabo.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 16 de Octubre de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. del Personal. — Pase a situación de retiro provisional.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 2947

4.266|47. — Visto el Expediente letra F. 20.834|46 (D.G.P.), 16.766|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 16 de Octubre de 1946, en la información instruída con motivo de la enfermedad contraída por el ex Soldado Conscripto Juan Carlos Ferro (C. 1.924, M. 4.215.120, D.M. 2, O.E. Secc. 10a.), éste resultó definitivamente inutilizado para todo servicio, con una incapacidad absoluta y transitoria para el trabajo en la vida civil, debiendo ser examinado nuevamente el 16 de Octubre de 1948;

Que en el presente caso es de aplicación el beneficio establecido en los artículo 194, 204 inciso 4º) y 209 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército (B. M.P. 318 y anexo a los BB.MM. P. 543 y 761) y Nos. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de su reglamentación, V. Parte, correspondiente a "Retiros", o sea el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo del grado de Cabo;

Que el referido beneficio debe hacerse efectivo a partir del 1º de Marzo de 1946 (fecha de su baja) de conformidad con lo determinado en el Nº 50 inciso d) capítulo IV de la citada reglamentación.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 1º de Marzo de 1946, al ex Soldado Conscripto Juan Carlos Ferro (C. 1924 M. 4.215.120, D.M. 2; O|E. Secc. 10a., Nº de Registro 633.126) del 1. Batallón de Vigilancia del Interior debiéndosele liquidar, hasta el 30 de Setiembre de 1946, el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo que el presupuesto para esa época asignaba para el grado de cabo y a partir del 1º de Octubre del mismo año, el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo que para el grado de Cabo, asigna el presupuesto actual.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación, liquidará dicha pensión de retiro hasta el 16 de Octubre de 1948, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de

la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. del Personal. — Pase a situación de retiro provisional.

Buenos Aires, 19 de Febrero 1947.
4.267|47. — Visto el Expediente letra B. 9.873|46. (D.G.P.), 16.759|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 7 de Junio de 1946, en la información instruída con motivo de la enfermedad contraída por el ex-Soldado Conscripto Olivio Luis Beckley, éste resultó definitivamente inutilizado para todo servicio, con una incapacidad absoluta y transitoria para el trabajo en la vida civil, debiendo ser examinado nuevamente el 7 de Junio de 1947;

Que en el presente caso es de aplicación el beneficio establecido en los artículos 197, 204 inciso 4º) y 209 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército (B.M.P. 318 y anexo a los BB.MM. P. 543 y 761) y Nos. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de su reglamentación -- V. Parte, correspondiente a "Retiros", o sea el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo del grado de Cabo;

Que el referido beneficio debe hacerse efectivo a partir del 15 de Octubre de 1945 (fecha de su baja) de conformidad con lo determinado en el Nº 50 inciso d) capítulo IV, de la citada reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 15 de Octubre de 1945, al ex-Soldado Conscripto Clivio Luis Beckley (C. 1924, M. 6.310.081, D.M. 38, O|E. Alejandra, Nº de Registro 680.828) del III Grupo del Regimiento 7 de Artillería Montada, debiéndosele liquidar, hasta el 31 de Diciembre del mismo año, el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo que el presupuesto para 1945, asignaba para el grado de Cabo; desde el 1º de Enero de 1946 y hasta el 30 de Setiembre del mismo año, el 100 o|o (cien por ciento) del mismo sueldo, que asignaba el presupuesto para esa época y a partir del 1º de Octubre de 1946, el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo que para el grado de Cabo, asignaba la Ley Nº 12.877 (B.M.P. 886).

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 7 de Junio de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimiento Médico, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. del Personal. — Pase a situación de retiro provisional.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947
4.268|47. — Visto el Expediente letra A. 25|46 (D.G.P.), 16.781|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 4 de Octubre de 1945, en la información instruída con motivo de la enfermedad contraída por el ex-Soldado Conscripto Bernardo Aguilera, éste resultó inutilizado en forma definitiva para todo servicio, con una incapacidad absoluta y transitoria para el trabajo en la vida civil, debiendo ser examinado nuevamente el 4 de Octubre de 1947;

Que en el presente caso es de aplicación el beneficio establecido por los artículos 194, 204 inciso 4º) y 209 del Decreto Ley Orgánico del Ejército (B. M.P. 318 y anexo a los BB.MM. P. 542 y 761) y Nos. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de su reglamentación V. Parte, correspondiente a "Retiros", o sea el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo del grado de Cabo;

Que el referido beneficio debe hacerse efectivo a partir del 19 de Mayo de 1946 (fecha de su baja) de conformidad con lo determinado en el Nº 50 inciso d) capítulo IV, de la citada reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 19 de Mayo de 1945, al ex-Soldado Conscripto Bernardo Aguilera (Clase 1923, M. 3.353.324, D.M. 51, O|E. Las Heras, Nº de Registro 672.453), de los Servicios del Comando del 4. Destacamento de Montaña, debiéndosele liquidar, hasta el 31 de Diciembre del mismo año, el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo que el presupuesto para 1945, asignaba para el grado de Cabo; desde el 1º de Enero de 1946 y hasta el 30 de Setiembre del mismo año, el 100 o|o (cien por ciento) del mismo sueldo, que asignaba el presupuesto para esa época y a partir del 1º de Octubre de 1946, el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo que para el grado de Cabo asignaba la Ley 12.677 (B.M. P. 886).

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 4 de Octubre de 1947 fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

D. G. del Personal. — Pase a situación de retiro provisional.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.
4 269|47. — Visto el Expediente letra S. 17.245|46 (D. G. P.) 16.765|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, con fecha 28 de Agosto de 1946, en la información instruída con motivo de la enfermedad contraída por el ex-Soldado Conscripto Ewaldo Solís, éste resultó inutilizado definitivamente para el servicio militar, con una incapacidad absoluta y transitoria para el trabajo en la vida civil, debiendo ser examinado nuevamente el 28 de Agosto de 1947;

Que en el primer caso es de aplicación el beneficio establecido por los Artículos 194, 204 inciso 4º) y 209 del Decreto Ley Orgánico del Ejército (B. M. P. 318 y anexo a los B. B. MM. P. 543 y 761) y números 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de su reglamentación — V. Parte, correspondiente a "Retiros", o sea el 100 % (cien por ciento) del sueldo del grado de Cabo;

Que el referido beneficio debe hacerse efectivo a partir del 1º de Marzo de 1946 (fecha de su baja), de conformidad con lo determinado en el número 50 inciso d) capítulo IV, de la citada reglamentación.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 1º de Marzo de 1946, al ex-Soldado Conscripto Ewaldo Solís (C. 1924, M. 7.307.180, D. M. 26, O. E. Esquel, Nº de Registro 680.836), del I Batallón del Regimiento 21 de Infantería de Montaña, debiéndosele liquidar hasta el 30 de Setiembre de 1946, el 100 % (cien por ciento) del sueldo que, para el grado de Cabo asignaba el presupuesto para 1946, y a partir del 1º de Octubre del mismo año, el 100 % (cien por ciento) del mismo sueldo que asigna la Ley número 12.877 (B. M. P. 886).

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 28 de Agosto de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

D. G. del Personal. — Pase a situación de retiro provisional.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.
4.270|47. — Visto el Expediente letra A. 8.433|46 (D. G. P.) 15.799|47; (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, con fecha 28 de Junio de 1946, en la información instruída con motivo de la enfermedad contraída por el ex-Soldado Conscripto Julio Alvarez, éste resultó definitivamente inepto para todo servicio con una incapacidad parcial y temporaria para el trabajo en la vida civil justipreciable en un 60 %, debiendo ser examinado nuevamente el 28 de Junio de 1948

Que en el presente caso es de aplicación el beneficio establecido por los Artículos 194, 204 inciso 4º) y 209 del Decreto Ley Orgánico del Ejército (B. M. P. 318 y anexo a los BB. MM. P. 543 y 761) y números 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de su reglamentación — V. Parte, correspondiente a "Retiros", o sea el 100 % (cien por ciento) del sueldo del grado de Cabo;

Que el referido beneficio debe hacerse efectivo a partir del 28 de Junio de 1946 fecha en que fué declarado incapacitado para el trabajo en la vida civil), de conformidad con lo determinado en el número 50 inciso d) capítulo IV, de la citada reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 28 de Junio de 1946, al ex-Soldado Conscripto Julio Alvarez (C. 1924, M. 3.227.445, D .M 50, O. E. Unión, Nº de Registro 680.822), del Regimiento 23 de Infantería de Montaña, debiéndosele liquidar, hasta el 30 de Septiembre de 1946 el 100 % (cien por ciento) del sueldo que para el grado de Cabo, asignaba el presupuesto para esa época, y desde el 1º de Octubre del mismo año, el 100 % (cien por ciento) del sueldo que la Ley Nº 12.877 (B. M. P. 886), asignan para el mismo grado.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 28 de Junio de 1948, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dir. Gral. del Personal. — Prorrógase retiro provisional

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.
4.271|47. — Visto el Expediente letra C. 28.255|43 (D. G. P), 16.762|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 32.802|45 de fecha 18 de Diciembre de 1945 (B. M. P. 648), se prorrogó el retiro provisional y temporario por inutilidad, acordado por Decreto Nº 9.114|44 de fecha 13 de Abril de 1944 (B. M. P. 163) y prorrogado por Decreto Nº 31.061|44 del 17 de Noviembre de 1944 (B. M. P. 335), al ex-Soldado Conscripto Francisco Angel Coronel, hasta el 9 de Noviembre de 1945, fecha en que debía presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expidiera sobre las aptitudes con que quedaría para el trabajo en la vida civil:

Que atento al nuevo informe producido por la citada Junta Superior con fecha 16 de Diciembre de 1946, el causante resultó con una incapacidad parcial y transitoria para el trabajo en la vida civil en su profesión habitual (jornalero) justipreciable en un 50 %, debiendo ser examinado nuevamente el 16 de Diciembre de 1947;

Que, en consecuencia, corresponde prorrogar el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado al causante, por aplicación de los artículos 194, 204 inciso 4º) y 209 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército (B. M. P. 318 y anexo a los BB. MM. P. 543 y 761) y Nros. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de su reglamentación - V. Parte, correspondiente a "Retiros", o sea el 90 % (noventa por ciento) del sueldo del grado de Cabo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase el retiro provisional y temporario por inutilidad. acordado por Decreto Nº 9.114|44 de fecha 13 de Abril de 1944 (B. M. P. 163) y prorrogado por Decretos números 31.061|44 y 32.802|45 de fechas 17 de Noviembre de 1944 y 18 de Diciembre de 1945 (BB. MM. P. 335 y 648), respectivamente, al ex-Soldado Conscripto Francisco Angel Coronel (C. 1921, M. 0.657.639, D. M. 13, O. E. Ramallo), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 10 de Noviembre de 1946. el 90 % (noventa por ciento) del sueldo que el presupuesto actual fija para el grado de Cabo.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 16 de Diciembre de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. General del Personal. — Pase a situación de retiro provisional

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.
4.272|47. — Visto el Expediente letra G. 42.969|45 (D. G. P.), 16.764|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 9 de Octubre de 1946, en la información instruída con motivo de la enfermedad contraída por el ex-Soldado Conscripto Idelfonso Héctor Galguera, éste resultó definitivamente inutilizado para todo servicio, con una incapacidad absoluta y transitoria para el trabajo en la vida civil, debiendo ser examinado nuevamente el 9 de Octubre de 1947;

Que en el presente caso es de aplicación el beneficio establecido por los artículos 194, 204 inciso 4º) y 209 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército (B. M. P. 318 y anexo a los BB. MM. P. 543 y 761) y Nros. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de su reglamentación - V. Parte, correspondiente a "Retiros", o sea el 100 % (cien por ciento) del sueldo del grado de Cabo;

Que el referido beneficio debe hacerse efectivo a partir del 22 de Setiembre de 1945 (fecha de su baja) de conformidad con lo determinado en el Nº 50 inciso d) capítulo IV de la citada reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 22 de Setiembre de 1945, al ex-Soldado Conscripto Idelfonso Héctor Galguera (C. 1924, M. 0.872.676, D. M. 16, O. E. Merlo, Nº de Registro 683.124), de la Insnección de Tropas de Montaña, debiéndosele liquidar, hasta el 31 de Diciembre de 1945, el 100 % (cien por ciento) del sueldo que el presupuesto para 1945, asignaba para el grado de Cabo; desde el 1º de Enero de 1946 hasta el 30 de Setiembre del mismo año, el 100 % (cien por ciento) del mismo sueldo, que para dicho grado, asignaba el presupuesto para esa época, y a partir del 1º de Octubre de 1946, el 100 % (cien por ciento) del sueldo que para el grado de Cabo, asigna la Ley Nº 12877 (B. M. P. 886).

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación, liquidará dicha pensión de retiro, hasta el 9 de Octubre de

1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

(Continúa en la pág. 11)

Ministerio de Marina

Retiro

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.

22.809|46. — 2.702. — 1.381. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-B. 25.946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro por inutilización al ex Marinero Segundo de Mar 55.710 Carlos Juan Bocchino (Cl. 1923, D. M. 15, M. 2.002.339; F. C. C. R. P. M. Nº 27.951), con el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del sueldo de su empleo, a partir del 13 de Diciembre de 1944, fecha de su baja, que lo corresponde de conformidad con las disposiciones del artículo 15, título III de la Ley de la Armada Nº 4.856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Retiro

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

23.047|46. — 2.687. — 1.382. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-P. 1.550|43, P. R., atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro por inutilización al Marinero Segundo Señalero 56.841 Martín Aureofilo Pereyra (Cl. 1921, D. M. 32, Matrícula 2.078.738; F. C. C. R. P. M. número 28.264), con el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde de conformidad con las disposiciones del artículo 85 inciso 1º acápite a) del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra número 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Retiro

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

23.048|46. — 2.688. — 1.383. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-G. 2.036|46 P. R., atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro por enfermedad al Cabo Principal Artillero 47.518 Marcelino González (Cl. 1918, D. M. 24, Matr. 2.973.469; F. C. C. R. P. M. Nº 27.188), con el cincuenta por ciento (50 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 79 inciso 2º y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Retiro

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

23.050|46. — 2.689. — 1.384. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-S. 47.833|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Primero Defensa de Costas 38.653 Felipe Santos Suárez (Cl. 1911, D. M. C., M. 597.071; F. C. C. R. P. M. Nº 26.314), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Retiro

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

23.051|46. — 2.690. — 1.385. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-S. 47.032|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Cabo Principal Camarero 36.058 Elías Sánchez (Cl. 1906, D. M. 24, Matr. 1.458.862; F. C. C. R. P. M. Nº 55.485), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Retiro

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

23.052|46. — 2.691. — 1.386. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-U. 47.301|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Segundo Artillero 35.280 Abelino Uñate (Cl. 1902, D. M. 2, Matr. 179.847; F. C. C. R. P. M. Nº 26.211), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra número 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Retiro

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

23.607|46. — 2.705. — 1.391. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-P. 25.731|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Primero Furriel 36.691 Armando Francisco Pintos (Cl. 1906, D. M. 24, M. 1.427.008; F.C.C.R.P.M. Nº 52.055), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que el corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica, para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Retiro

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

23.608|46. — 2.706. — 1.392. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-I. 41.709|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro por enfermedad al Cabo Principal Maquinista 46.834 Oscar Román Felipe Iocca (Cl. 1915, D. M. 3, M. 379.550; F.C.C.R.P.M. Nº 40.968), con el cincuenta y cinco por ciento (55 o|o), del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar servicios equivalentes a dieciséis años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 79 inciso 2º, y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700 de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Retiro

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

23.610|46. — 2.707. — 1.393. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-B. 49.852|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Segundo Maquinista 38.540 Ernesto Guillermo Belay (clase 1911, D. M. C., M. 596.920; F.C.C.R.P.M. Nº 39.389), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Modificación retiro

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

23.617|46. — 2.694. — 1.394. — Vistas las constancias del presente Expediente 1-C. 1.179 de 1945 (4-C. 5.507|45) y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Teniente de Navío (retirado) Eugenio Cattini, debiendo ser aumentada a contar del 19 de Abril de 1946 fecha del cierre del cómputo, en un diez por ciento (10 o|o) del sueldo de su empleo; que le corresponde por haber acumulado dos años de servicios posteriores a la última bonificación de su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 5º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Retiro

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.

23.957|46. — 2.695. — 1.395. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-F. 51.289 de 1946 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Fragata Benno Edgar Fisher (clase 1906, D. M. 2, M. 195.752; F.C.C.R.P.M. número 310 M) con el cien por ciento (100 o|o), del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y dos años, diez meses y doce días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 74 del capítulo X y 83, inciso 1º del capítulo XI del título II de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Modifícase retiro

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946

23.959|46. — 2.708. — 1.396. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-P. 43.477|946 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Teniente de Corbeta Contador (retirado) Andrés Pace, debiendo ser aumentada a contar del 20 de Mayo de 1946, fecha del cierre del cómputo, en un diez por ciento (10 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por haber acumulado dos años de servicios posteriores a la última bonificación de su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 7º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Retiro

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946

24.374|46. — 2.710. — 1.397. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina en Exp. 1-S. 1790|946 "PR" (4-S. 2.599 de 1946 "PR"),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, con fecha 31 de Diciembre de 1946, de conformidad con las disposiciones del artículo 79, inciso 7º, Capítulo X, Título II de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, al Contralmirante Horacio Smith (clase 1894, D. M. 2, M. 189.161; F.C.C.R.P.M. Nº 76 M) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a cuarenta y seis años y veinte días (artículo 83, inciso 1º Capítulo XI, Título II de la citada Ley).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Retiro

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946

24.375|46. — 2.711. — 1.398. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina en Exp. 1-B. 1.791|46 P.R. (4-B 2.588|46 P.R.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, con fecha 31 de Diciembre de 1946, de conformidad con las disposiciones del artículo 79, inciso 7º, Capítulo X, Título II de la Ley Orgánica para el personal de la Marina de Guerra, al Capitán de Navío Sadi Eduardo Bonnet (Cl. 1895, D. M. 19, M. 1.056.070; F.C.C.R.P. M. Nº 106 M.), con el cien por ciento (100 o|o) más el diez por ciento (10 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a cuarenta y cuatro años, dos meses y cuatro días (artículos 83, inciso 1º y 82, Capítulo XI, Título II de la citada Ley).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Retiro

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946

24.376|46. — 2.712. — 1.399. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina en Expediente 1-G. 1.792|946 "PR" (4-G. 2.593|46 "PR"),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, con fecha 31 de Diciembre de

1946, de conformidad con las disposiciones del artículo 79, inciso 7º, Capítulo X, Título II de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, al Capitán de Navío Pedro Valentín Ghirimoldi (clase 1899, D. M. 2, M. 179.285; F.C.C.R.P.M. 156 M), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a cuarenta y un años y seis días (artículo 83, inciso 1º, Capítulo XI, Título II de la citada Ley).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Retiro

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946

24.377|46. — 2.713. — 1.400. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina en Expediente 1-R. 1.793|946 "PR" (4-R. 2.598 de 1946 "PR"),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, con fecha 31 de Diciembre de 1946, de conformidad con las disposiciones del artículo 79, inciso 1º, Capítulo X, Título II de la Ley Orgánica para el personal de la Marina de Guerra, al Capitán de Navío Contador Justo José Rodrigo (Cl. 1892, D. M. 2, M. 174.535; F.C.C.R.P.M. Nº 1.709 M), con el cien por ciento (100 o|o) más el diez por ciento (10 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a cuarenta y dos años, siete meses y once días (artículo 83, inciso 1º, y 82, Capítulo II de la citada Ley).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Retiro

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

24.378|46. — 2.714. — 1.401. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina en Expediente 1-C. 1.794|946 "PR" (4-C. 2.592 de 1946 "PR"),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, con fecha 31 de Diciembre de 1946, de conformidad con las disposiciones del Artículo 79, inciso 7º, Capítulo X, Título II de la Ley Orgánica para el personal de la Marina de Guerra, al Capitán de Fragata Víctor Martín Cirelli (Cl. 1903, D. M. 4, M. 482.898; F.C.C.R.P.M. 254), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y tres años, cinco meses y doce días (Artículo 83, inciso 1º, Capítulo XI, Título II de la citada Ley).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel Anadón.

Retiro

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

24.379|46. — 2.715. — 1.402. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina en Expediente 1-P. 1.795|946 "PR" (4-P. 2.595|946 "PR"),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, con fecha 31 de Diciembre de 1946, de conformidad con las disposiciones del Artículo 79, inciso, 7º; Capítulo X., Título II de la Ley Orgánica para el personal de la Marina de Guerra, al Capitán de Fragata Manuel Arturo Picasso (Cl. 1905, D. M. 2, M. 189.661; F.C.C.R.P.M. 278 M), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y dos años, ocho meses y catorce días (Artículo 83, inciso 1º, Capítulo XI, Título II de la citada Ley).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel Anadón.

Retiro

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

24.380|946. — 2.716. — 1.403. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina en Expediente 1-C. 1.796|946 "PR", (4-C. 2.591|46 "PR").

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, con fecha 31 de Diciembre de 1946, de conformidad con las disposiciones del Artículo 79, inciso 7º, Capítulo X. Título II de la Ley Orgánica para el personal de la Marina de Guerra, al Capitán de Fragata Ramón Casanova (Cl. 1903, D. M. 2, M. 174.585, F. C. C. R. P. M. 266 M.), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y ocho años, cinco meses y veintiséis días (Artículo 83, inciso 1º, del Capítulo XI, Título II de la citada Ley).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel Anadón.

Retiro

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

24.381|946. — 2.717. — 1.404. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina en Expediente 1-C. 1.797|946 "PR" (4-C. 2.590|946 "PR"),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, con fecha 31 de Diciembre de 1946, de conformidad con las disposiciones del Artículo 79, inciso 7º, Capítulo X. Título II de la Ley Orgánica para el personal de la Marina de Guerra, al Capitán de Corbeta Juan Carrere (Cl. 1908, D. M. 16, M. 850.433; F.C.C.R.P.M. 356 M.), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta años, nueve meses y veinte días (Artículo 83, inciso 1º, Capítulo XI, Título II de la citada Ley).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel Anadón.

Retiro

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

24.382|946. — 2.718. — 1.405. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina en Expediente 1-T. 1.798|46 "PR" (4-T. 2.061 de 1946 "PR"),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, con fecha 31 de Diciembre de 1946, de conformidad con las disposiciones del Artículo 79, inciso 7º, Capítulo X. Título II de la Ley Orgánica para el personal de la Marina de Guerra, al Capitán de Corbeta Andrés Luis Tropea (Cl. 1912, D. M. 19, M. 1.116.013; F.C.C.R.P.M. 479 M.), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta años, ocho meses y veintiocho días (Artículo 83, inciso 1º, Capítulo XI, Título II de la citada Ley).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel Anadón.

Retiro

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

24.383|46. — 2.719. — 1.406. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina en Expediente 1-M. 1.799|946 "PR" (4-M. 2.596 de 1946 "PR"),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, con fecha 31 de Diciembre de 1946, de conformidad con las disposiciones del Artículo 79, inciso 7º, Capítulo X. Título II de la Ley Orgánica para el personal de la Marina de Guerra, al Capitán de Corbeta Tomás Juan Mc Gough (Cl. 1911, D. M. 1, M. 1.111.697; F.C.C.R.P.M. 463 M.), con el noventa por ciento (90 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintisiete años, diez meses y veintiocho días, equivalentes a veintiocho años (Artículo 83, inciso 1º y último párrafo, Capítulo XI, Título II de la citada Ley).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel Anadón.

Retiro

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

24.384|46. — 2.720. — 1.407. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina en Expediente 1-C. 1.800|946 "PR" (4-C. 2.589 de 1946 "PR"),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, con fecha 31 de Diciembre de 1946, de conformidad con las disposiciones del Artículo 79, inciso 7º, Capítulo X, Título II de la Ley Orgánica para el personal de la Marina de Guerra, al Capitán de Corbeta Ingeniero Electricista Néstor Juan Angel Colombo (Cl. 1910, D. M. 15, M. 1.107.952; F.C.C.R.P.M. 1.213 M.), con el noventa y cinco por ciento (95 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años, un mes y cinco días (Artículo 83, inciso 1º, Capítulo XI, Título II de la citada Ley).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel Anadón.

Retiro

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

24.385|46. — 2.721. — 1.408. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina Expediente 1-R. 1.801|946 "PR" (4-R. 2.597 de 1946 "PR"),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, con fecha 31 de Diciembre de 1946, de conformidad con las disposiciones del Artículo 79, inciso 7º, Capítulo X, Título II de la Ley Orgánica para el personal de la Marina de Guerra al Teniente de Navío Ingeniero Electricista Armando Julio Real (Cl. 1909, D. M. 15, M. 758.183; F.C.C.R.P.M. 1.223 M.), con el ochenta y cinco por ciento (85 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintisiete años, dos meses y catorce días (Artículo 83, inciso 1º, Capítulo XI, Título II de la citada Ley).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel Anadón.

Retiro

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

24.386|46. — 2.722. — 1.409. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina en Expediente 1-G. 1.802|946 "PR" (4-G. 2.594 de 1946 "PR"),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, con fecha 31 de Diciembre de 1946, de conformidad con las disposiciones del Artículo 79, inciso 7º, Capítulo X, Título II de la Ley Orgánica para el personal de la Marina de Guerra, al Teniente de Navío Ingeniero Maquinista Enrique Angel Glade (Cl. 1917, D. M. 1, M. 404.531; F.C.C.R.P.M. 1.283 M), con el cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a quince años, tres meses y diez días (Artículo 83, inciso 1º, Capítulo XI, Título II de la citada Ley).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel Anadón.

Retiro

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

24.778|46. — 2.728. — 1.410. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina en Expediente 1-M. 1.820|946 "PR" (4-M. 2.611 de 1946 "PR"),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, con fecha 31 de Diciembre de 1946, de conformidad con las disposiciones del Artículo 79, inciso 6º, Capítulo X, Título II de la Ley Orgánica para el personal de la Marina de Guerra, al Teniente de Navío Ingeniero Maquinista Rodolfo Enrique Maggi (Cl. 1910, D. M. 19, M. 1.110.012; F.C.C.R.P.M. 1.163 M), con el noventa por ciento (90 %) más el diez por ciento (10 %) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintisiete años, nueve meses y veinticuatro días, equivalentes a veintiocho años (Artículos 83, inciso 1º y último párrafo y 82, Capítulo XI, Título II de la citada Ley).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel Anadón.

Retiro

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946

24.779|46. — 2.729. — 1.411. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina en Exp. 1-C. 1.819|946 "P R" (4-C. 2.608 de 1946 "PR"),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, con fecha 31 de Diciembre de 1946, de conformidad con las disposiciones del artículo 79, inciso 6º, Capítulo II de la Ley Orgánica para el personal de la Marina de Guerra, al Capitán de Corbeta Contador Antonio Bernardo Cerminati (Cl. 1889, D.M. Nº 2, M. 171,552; F.C.C.R.P.M. 1746 M), con el cien por ciento (100 o|o) más el diez por ciento (10 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y un años, once meses y diez y seis días (artículos 83, inc. 1º y 82, Capítulo XI, Título II de la citada Ley).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Retiro

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946

24.780|46. — 2.727. — 1.412. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina en Exp. 1-L. 1.818|946 "P R" (4-L. 2.610 de 1946 "PR"),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, con fecha 31 de Diciembre de 1946, de conformidad con las disposiciones del artículo 79, inciso 5º, Capítulo X, Título II de la Ley Orgánica para el personal de la Marina de Guerra, al Capitán de Fragata Alfredo Atilio Lavalle (Cl. 1902, D.M. 2, M. 179.397; F.C.C.R.P.M. 260 M), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y cuatro años, once meses y un día (artículo 83, inciso 1º, Capítulo XI, Título II de la citada Ley).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Retiro

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946

24.781|46. — 2.726. — 1.413. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina en Exp. 1-E. 1817|946 "P R" (4-E. 2.609 de 1946 "PR"),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, con fecha 31 de Diciembre de 1946, de conformidad con las disposiciones del artículo 79, inciso 5º, Capítulo X, Título II de la Ley Orgánica para el personal de la Marina de Guerra, al Capitán de Fragata José Luis Echavarren (Cl. 1901. D.M. 3. M. número 9.199; F.C.C.R.P.M. 215 M), con el cien por ciento (100 o|o) más el diez por ciento (10 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y ocho años, cuatro meses y cinco días (artículo 83, inciso 1º y 82, Capítulo XI, Título II de la citada Ley).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

(Continúa en la pág. 11)

Ministerio de Guerra

(Continuación de la pág. 9)

Dirección General del Material. — Disposiciones para inutilización de vehículos automotores.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.646|47. — Visto el Expediente N° 22.938|46 (M. G.), atento a sus constancias, a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — En las actuaciones producidas a raíz de desperfectos, inutilización o pérdidas en vehículos automotores asignados a la Escuela de Tropas Mecanizadas, los informes técnicos a que se refiere el Capítulo XXXVII, "Bienes del Estado", de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.), podrán ser evacuados por el Jefe de Mantenimiento de dicha Escuela, debiendo remitirse a la Dirección General del Material del Ejército copia del citado informe y de la resolución recaída.

Art. 2.° — Cuando en otras unidades mecanizadas se disponga de personal de Jefes, Capitanes u Oficiales capacitados para emitir estos informes técnicos, la Inspección de Tropas Mecanizadas propondrá al Comando en Jefe del Ejército la adopción de temperamentos similares, quien lo elevará al Ministerio de Guerra para su resolución.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Guerra (Dirección General del Material del Ejército).

PERON. — Humberto Sosa Molina.

D. G. del Personal. — Deniégase solicitud

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1947.

6.269|47. — 6.515. — Visto el Expediente V. N° 40.619|946 (D. G. P.), 17.473|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

Considerando:

Que con fecha 16 de Diciembre de 1946 se presenta la señora Martiniana Salvia Hugony de Vilarullo solicitando los beneficios de la Ley N° 11.412, en su carácter de nieta viuda del extinto Coronel D. Martiniano Rodríguez y la circunstancia de haber sido éste "Guerrero de la Independencia";

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y habiendo el Poder Administrador establecido en actuaciones promovidas por otras descendientes del mismo causante, que éste no inviste el carácter de "Guerrero de la Independencia", dicha circunstancia es suficiente para determinar que la recurrente no se halla comprendida en las disposiciones de las Leyes Nros. 11.412 y 12.613, por lo que sin entrar a considerar los demás aspectos legales y reglamentarios de la petición formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado por la señora Martiniana Salvia Hugony de Vilarullo, por no corresponder.

Art. 2.° — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

D. G. del Personal. — Sentencia

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1947.

6.270|47. — 6.516. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina (Expediente R. N° 21.818|46, Cde. 1, D. G. P. y N° 31.793|46 Cde. 2 M.G.), en la causa seguida al soldado Angel Demesio Ibarra (C. 1925, D. M. 57, M. N° 7.013.333, O|E.: Alderete), perteneciente al Regimiento 20 de Infantería de Montaña y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N° 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N° 254, apartado a), inciso 2°, de la citada Reglamentación - R. L. M. 2a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

D. G. del Personal. — Sentencia

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1947.

6.271|47. — 6.517. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) (Expediente I. N° 1416|44, Cde. 23, Fdo. D. G. P. y N° 2154|46 Cde. 1 —MG—), en la causa seguida al Cabo Angel Barros (C. 1923, D. M. 16, M. 0.861|574, O|E.: Marcos Paz), perteneciente al Centro de Formación de Oficiales de Reserva de la 3. División de Ejército y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese (N° 254, apartado b, de la citada Reglamentación — R. L. M. 2a.), agréguese copia al legajo personal del nombrado, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Sentencia

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.462|47. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba) (Expediente O. N° 10.326|46, D. G. P. y N° 23.062|46 cde. 3, M. G.), en la causa seguida al soldado Nicolás Ocaño (C. 1924, M. 6.310.244, D. M. 38, O|E.: Calchaquí), perteneciente al Regimiento 12 de Infantería "General Arenales" y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2.) y N° 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N° 254, apartado a, inciso 2°, de la citada Reglamentación, R.L.M. 2a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Sentencia

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.463|47. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), (Expediente R. N° 1.610|42, Cde. 3, D. G. P. y N° 15.739|47 cde. 2, M. G.), en la causa seguida al soldado Salvador Rapisaldi (C. 1921, D. M. 4, M. 1.808.362, O|E.: Sección 5a.), perteneciente al 1. Batallón de Comunicaciones y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2.) y N° 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N° 254, apartado a, inciso 2°, de la citada Reglamentación, R. L. M. 2a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Deniégase indulto

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.464|47. — Visto la presente solicitud de indulto (Expte. B. N° 25.060|46, D. G. P. y N° 28.308|46, M. G.), formulada por el soldado Benito Antonio Bugallo (C. 1919, D. M. 15, Matrícula 1.917.601, O|E.: Lomas de Zamora), perteneciente al 2. Batallón de Comunicaciones, actualmente en la Prisión Nacional, cumpliendo la condena que le fué impuesta por sentencia de fecha 5 de Diciembre de 1944 (B. M. P. 369) y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Sentencia

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.

8.107|47. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) (Expte. M. N° 34.495|46, Cde. 3, D.G.P. y N° 15.273|47 Cde. 2), en la causa seguida al soldado Camilo Maugeri (Clase 1924, D.M. 33, M. 3.743.907, O|E. Villa Gobernador Gálvez), perteneciente al Regimiento 2 de Artillería Montada Reforzado y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2), y N° 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R.L.M. 2ª),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N° 254, apartado a, inciso 2°, de la citada Reglamentación - R.L.M. 2ª), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Sentencia

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.

8.108|47. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) (Expte. F. N° 4.247|46, Cde. 12, Rdo. D. G. P. N° 895|46 Cde 4 Rdo. M.G.), en la causa seguida al Cabo de Reserva Ramón Lázaro Fenochietto (C. 1924, D. M. 15, M. 4.757.095, O|E. Avellaneda), perteneciente al 6. Batallón de Comunicaciones Motorizado y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2) y N° 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2ª),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N° 254, apartado a, inciso 2°, de la citada Reglamentación - R.L.M. 2ª), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Sentencia

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.

8.109|47. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales (Expte. A. 5.585|46, Cde. 2. Rdo. D.G.P. y N° 1.881|46 Cde. 2 - Rdo. - M. G.), en la causa seguida al Subteniente de Reserva D. Andrés Ramón Alvarez, del Tren de Puentes del Batallón de Zapadores Escuela y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R.L. M. 2) y N° 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R.L. M. 2ª),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N° 254, apartado a. inciso 2°, de la citada Reglamentación . R.L.M. 2ª), agréguese copia al legajo personal del nombrado, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Sentencia

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.

8.110|47. — Visto este Expediente (E. N° 10.940|46 - E.M.G.E.) - N° 16.654|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

Considerando:

Que ha incurrido en deserción simple el soldado Francisco Joaquín Loza (C. 1925, M. 4.654.183, D.M. 13, O.E. Arrecifes), pertenecientes a la Escuela Antiaérea;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Impónese con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2) al soldado Francisco Joaquín Loza, la pena de seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo;

Art. 2° — El soldado nombrado cumplirá la pena impuesta en la Escuela a que pertenece;

Art. 3° — Devuélvansele al causante los sueldos que le hubieren sido retenidos y formúlesele cargo por Setenta y Cinco Pesos con Cincuenta y Cinco Centavos Moneda Nacional ($ 75.55 m|n.); importe de las prendas faltantes a su equipo;

Art. 4° — Téngase en cuenta en el presente caso lo prescripto por el N° 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R.L.M. 2ª);

Art. 5° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese este expediente en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Ministerio de Marina

(Continuación de la pág. 10)

Deniégase indulto

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.562|47. — 3.669. — Vista la presente solicitud de indulto de la accesoria de Destitución, Expediente 1, B. 12.126|46 (4 B. 38.851|46), formulada por el ex marinero 2° camarero R. A. 36.269 Felipe Babluini (Cabo Principal Destituído);

Considerando:

Que la naturaleza del hecho cometido por el causante, no justifica la concesión del indulto que solicita.

Que tal razón ya se tuvo en mira al sancionarse el Decreto N° 17.774|45, por el que se denegó un pedido análogo.

Por ello, oído el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado a sus antecedentes.

PERON. — F. L. Anadón.

Prórroga licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.563|47. — 3.670. — Visto la presente solicitud de prórroga de licencia y lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente N.° 4-N-44.087 946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese prórroga de licencia con autorización para residir en España, desde el 24 de Enero de 1947 hasta el 24 de Enero de 1948, a las pensionistas de la Armada Na-

lina Mato de Nemiña e hijas María Luisa y Dolores Antonia.

Art. 2.° — Comuníquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa del Departamento de Marina y archívese.

PERON. — F. L. Anadón.

Cancélase habilitación

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947.

4.534|47. — 4.811. — Visto el presente expediente y lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase a su solicitud, con fecha 7 de Febrero de 1947, para acogerse a los beneficios de la jubilación, la habilitación del Práctico de la Zona Río de la Plata: Alfredo Fernando Maranesi (Cl. 1887, D. M. 1, M. I. 68.277, C. I. 133.310, Capital Federal), nombrado por Decreto número 122.912|937.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese en la Prefectura General Marítima.

PERON. — F. L. Anadón.

Deniégase indulto

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.

4.754|47. — 5.165. — Vista la presente solicitud de indulto de las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, Expediente N° 4 A. 52.328|46, formulada por el Cabo 1° Maquinista R. A. 33.932 Félix María Acuña.

Considerando:

Que el causante incurrió reiteradamente en la falta de deserción, con el agravante de haberlas cometido en el extranjero.

Por ello, oído el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado a sus antecedentes.

PERON. — F. L. Anadón.

Apruébase el reajuste parcial final del Plan de Trabajos Públicos para 1946

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.350|47. — Atento a las actuaciones producidas en el presente expediente, relativo al Reajuste parcial final del Plan de Trabajos Públicos del Ministerio de Marina para 1946, Inciso 7° de la Ley N.° 12.815 (T. O.), y

Considerando:

Que las asignaciones para varias partidas del mencionado Plan, fijadas en virtud de las disposiciones del Decreto N° 22.810 de fecha 18 de Diciembre de 1946 han resultado ser insuficientes, por cuanto los compromisos contraídos con anterioridad al cierre del ejercicio, superan las previsiones realizadas oportunamente;

Que al efecto indicado, nada impide modificar los créditos señalados, compensando las ampliaciones solicitadas con rebajas equivalentes, con lo cual no se altera el monto del Inciso de referencia, y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el Reajuste parcial final del Plan de Trabajos Públicos del Ministerio de Marina para 1946, Inciso 7° de la Ley N° 12.815 (T. O.), conforme a las planillas de detalle adjuntas que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá lo pertinente para que la Contaduría General de la Nación realice las operaciones de libros respecto a las cuentas que se modifican, con arreglo al reajuste que determinan las planillas agregadas.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Obras Públicas y Marina.

Art. 4.° — Tómese conocimiento por donde corresponde, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos; fecho vuelva al de Marina para su archivo.

PERON. — F. L. Anadón. — R. A. Cereijo. — J. Pistarini.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.052|47. — Visto el presente expediente (1-H-2.408|947) por el que el Juzgado Federal de la Capital a cargo del Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo (Secretaría del señor César R. Verrier) da traslado de la demanda deducida por la señora María Cristina Maldonado Vda. de Harari contra el Gobierno de la Nación, por indemnización de daños y perjuicios, pago de intereses y costas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal en turno para que represente y defienda al Gobierno de la Nación en el juicio que le ha sido instaurado por la señora María Cristina Maldonado Vda. de Harari, por indemnización de daños y perjuicios, pago de intereses y costas; quedando facultado para deducir reconvención si lo considera conveniente para la mejor defensa de los intereses fiscales.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

PERON. — F. L. Anadón.

Modifícase pensión de retiro

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.813|47. — 7.066. — Vistas las constancias del presente Expediente 4 A-4.509 de 1947 y atento lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° —Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Teniente de Navío Ingeniero Maquinista (retirado) Eustaquio Alespeiti, debiendo ser aumentada a contar del 21 de Enero de 1947, fecha del cierre del cómputo, en un cinco por ciento (5 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber acumulado un año de servicios posteriores a la última bonificación de su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 5° del Reglamento Orgánico para el personal de la Armada.

Art. 2° — El haber de retiro de Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional (pesos 655,50 m|n.) se imputará a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — F. L. Anadón.

Ministerio de Agricultura

Déjase sin efecto Dto. N.° 6.326|44. — Concédese arrendamiento Tierras Fiscales — Acciones judiciales

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1947.

7.076|47. — 6.489. — Visto este Expediente (Nro. 101.136|1930), relacionado con la superficie de veinticinco mil hectáreas, (25.000 hás.) constituídas por los lotes 7, 8 y legua b, c, del lote 9, fracción A, de la Colonia General Las Heras, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, del que resulta:

Que por Decreto N.° 6.326, de fecha 10 de Marzo de 1944 (fs. 130), se dispuso iniciar las acciones judiciales para el desalojo de don Juan Bautista Parolín (hoy su sucesión) o quien o quienes ocupen la citada tierra;

Que dicha medida fué fundada en el apacentamiento combinado de ganado, en la utilización del bañadero y galpón de esquila de los lotes 13 y 14 ocupados por su hermano don Luis Parolín y finalmente en lo establecido en el artículo 11 del Decreto número 113.498, del 4 de Septiembre de 1937, que prohibe arrendar tierras linderas a miembros de una misma familia; y

Considerando:

Que del estudio realizado por la Comisión Revisora, creada por Decreto del 20 de Septiembre ppdo., surge, con respecto al primer punto, que la explotación combinada que se viene ejerciendo desde 1933, se realiza en razón de tratarse de campos bajos de invernada y que conforme a lo consignado por la inspección de fs. 39, con ese sistema se aumenta la productividad del lote de por sí escasa;

Que en cuanto a los trabajos de baño y esquila que se efectúan en los lotes linderos, se ejecutan de antiguo con conocimiento de la Dirección de Tierras, cuya justificación se acredita dada la mínima receptividad ganadera de los campos y por el hecho de que al no ser concesionario el ocupante, no está obligado a efectuar construcciones especiales;

Que el señor Juan Bautista Parolín es un antiguo poblador de la Patagonia, radicado allí desde 1919, habiendo introducido mejoras en la tierra y realizado una explotación combinada pero independiente;

Que en lo que respecta a las restricciones establecidas por el art. 11 del Decreto de 4 de Septiembre de 1937, ellas no alcanzan a los hermanos Parolín, quienes realizan explotaciones independientes, en cada una de las extensiones ocupadas (fs. 88 y 120), cumpliéndose así el propósito de la Ley 4167, de evitar acaparamientos, según lo tiene dictaminado el señor Procurador del Tesoro a fs. 225 vta. del Expediente N.° 11.230|1936, siendo facultad del Poder Administrador el resolver todos los casos con criterio de interpretación circunstancial;

Por todo ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto en todas sus partes el Decreto N.° 6.326, de fecha 10 de Marzo de 1944, y se concede en arrendamiento, en las condiciones vigentes, directamente a los herederos de don Juan Bautista Parolín la superficie de veinte mil hectáreas (20.000 hás.) ubicada en las leguas a, d, del lote 7, lote 8 y leguas b, c, del lote 9, todos de la fracción A, de la Colonia General Las Heras, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, debiendo acreditarse el vínculo hereditario.

Art. 2.° — La Oficina de Asuntos Fiscales dará instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal correspondiente, a fin de que de cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.° del presente decreto, a cuyo efecto el Departamento de Agricultura remitirá a dicha Oficina copia del mismo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Orden General de Pago N° 18

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1947.

7.540|47. — 7.825. — Visto la nota que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y atento a lo dispuesto por la Orden de Retención N° 127 dictada con fecha 28 de Febrero de 1947 (Decreto N° 5.338),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 40.000,— m|n.) para abonar al personal dependiente de las distintas reparticiones del Ministerio citado en último término designado en partidas individuales y globales de las diferencias de sueldo mínimo establecido por la Ley N° 12.832 durante el período comprendido entre el 22 de Agosto y el 31 de Diciembre de 1946.

Art. 2° — La expresada cantidad se cargará a la Orden de Retención N° 127 del 28 de Febrero de 1947 (Decreto número 5.338|947) de acuerdo al siguiente detalle:

"Ley N.° 12.832" (Diferencia de sueldo mínimo).

Art. 3° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Orden General de Pago N° 19. Ejercicio 1947

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1947.

7.541|47. 7826. Visto la nota que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y atento a lo dispuesto por la Orden de Retención N° 126 dictada con fecha 28 de Febrero de 1947 (Decreto N° 5.337),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 250.000,— m|n.) destinada al pago del Subsidio Familiar y Bonificaciones por mayor costo de la vida del personal de las distintas Reparticiones del Departamento citado en último término, correspondiente al año 1946.

Art. 2° — La expresada cantidad se cargará a la Orden de Retención N° 126 dictada con fecha 28 de Febrero de 1947 (Decreto N° 5.337|947), en la siguiente forma:

Acuerdo de Ministros N° 34.685 del 31 12|945.

	m$n.
1) Para subsidio Familiar ..	150.000
2) Para Bonificaciones por mayor costo de la vida ..	100.000
	250.000

Art. 3° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Orden de Pago N.° 21. — Ejercicio 1947

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1947.

7.543|47. — 7.828. — Visto el presente Expediente N.° 1.587|947 M. A., en el que la Corporación Nacional de Olivicultura dependiente del Ministerio de Agricultura, solicita la entrega de la suma de ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional ($ 84.860.— m|n.), correspondiente al 50 % del subsidio acordado para el año 1947 y atento a que como lo informa precedentemente la Dirección General de Administración del expresado Departamento, se ha incluído el crédito correspondiente, en el Presupuesto del año 1947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Corporación Nacional de Olivicultura, la suma de ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional ($ 84.860.— m|n.), correspondiente al 50 % del subsidio acordado en carácter de contribución a su sostenimiento, durante el año 1947.

Art. 2.° — La expresada cantidad se imputará al Anexo 12, Inciso 14, Item 14, Partida 1 del Presupuesto del año 1947.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. — Deja sin efecto Dto. 18 de Mayo de 1938 y autoriza arrendamiento.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1947.
7.345|47. — 6.453. — Visto este Expediente N.º 93.137|1933, del que resulta:

Que la Comisión Revisora de Desalojos de Tierras Fiscales, creada por Resolución Ministerial de 20 de Septiembre de 1946, se expide con respecto a la situación del poblador del lote pastoril número uno (1), Sección A, Zona de San Julián, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, con superficie total de quince mil cuatrocientas veintiocho hectáreas, don Marcos Mihovilovic, acerca del cual, por Decreto de 18 de Mayo de 1938, confirmado por el de 26 de Mayo de 1939, se declararon terminados los derechos emergentes del contrato número ciento catorce (114), ordenando intimar el desalojo de los ocupantes; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Comisión, luego de haber sido practicada la diligencia de inspección dispuesta por ella, llega a la conclusión de que la tierra se halla actualmente ocupada por Jorge Mihovilovic, quien realiza una explotación personal e independiente, con mejoras y haciendas de su propiedad, valuadas en un total de ochenta mil novecientos setenta pesos moneda nacional ($ 80.970.— m|n.);

Que en cuanto al vínculo de parentesco existente entre éste y los señores Vicente y Antonio Kusanovic, ocupantes de tierras linderas, no procede en el presente caso la aplicación del artículo 11 del Decreto de fecha 4 de Septiembre de 1937, por tratarse de una explotación personal y económicamente independiente, máxime si se tiene en cuenta que, conforme lo ha dictaminado el señor Procurador del Tesoro, la expresada restricción no puede aplicarse en términos generales, siendo facultativa del Poder Ejecutivo interpretar, en cada caso, si está o no frente a la prohibición contenida en el mismo;

Que habiendo desaparecido las causas de dependencia y explotación en común que sirvieran de fundamento a los Decretos de 18 de Mayo de 1938 y 26 de Mayo de 1939, y teniendo en cuenta que el actual ocupante don Jorge Mihovilovic, reside permanentemente en la tierra, realizando una explotación personal e independiente, gozando de buen concepto en la zona, procede contemplar su situación; atento lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto de 18 de Mayo de 1938 en la parte que dispone intimar el desalojo de los ocupantes del Lote Pastoril número uno (1), Sección A, Zona de San Julián, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, con superficie total de quince mil cuatrocientas veintiocho hectáreas (15.428 hás.).

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Tierras y Bosques a celebrar contrato de arrendamiento con don Jorge Mihovilovic, por el lote a que se hace referencia en el artículo precedente, en las condiciones y precios vigentes, el que se elevará para su aprobación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Cancélanse orden de retención (Dto. N.º 5.861|46)

Buenos Aires 26 de Febrero de 1947.
5.652|47. — 4.627. — Visto el presente Expediente N. 31.720|46 M A., atento lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, y

Considerando:

Que por Decreto N.º 5.861|46, dictado el 26|2|946, se dispuso la retención, entre otras, de las sumas de trescientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 368.000.— m|n.) y cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.), para ser abonadas respectivamente a "Ingra", Industrial Granjera Argentina S. A. y Aduana de la Capital, correspondiendo la primera a los artículos que le fueron adquiridos con destino a la población de Roma (Italia) y la segunda, para abonar los gastos aduaneros que pudiera originar el despacho de la totalidad de los elementos adquiridos con dicho fin;

Que a la firma citada en primer término no le ha sido posible por razones imprevistas, proveer la totalidad de los artículos adjudicados, de tal manera que sobre el total retenido a su favor, solo fué preciso abonarle la suma de ciento cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos con tres centavos moneda nacional de curso legal ($ 104.263.03 m|n.);

Que como la Aduana de la Capital despachó la mercadería destinada a la Ciudad de Roma, sin formular cargo alguno al Ministerio de Agricultura, no será preciso utilizar la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n), que se había retenido a favor de la misma;

Que posteriormente por Acuerdo de Ministros Nº 6.519|946 dictado el 10|8|946 que corre a fs. 2 del presente expediente, se autorizó al Departamento de Agricultura para invertir durante el año 1946 el saldo no utilizado del crédito de $ 4.000.000.— m|n. arbitrado por Decreto Nº 14.857|944 dictado en Acuerdo General de Ministros el 7|6|944, transferido a su vez al Ejercicio 1945, por Decreto N.º 8.342|945, dado en Acuerdo General de Ministros el 13|4|45;

Que en consecuencia y habiendo presentado la Flota Mercante del Estado distintas facturas por el flete de las mercaderías remitidas a Italia, que en total alcanzan a trescientos ochenta mil quinientos veintisiete pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 380.527,87 m|n.), es preciso adoptar de inmediato las medidas necesarias para poder disponer de las sumas indispensables destinadas a la cancelación de las cuentas de referencia;

Que para ello debe autorizarse a la Contaduría General de la Nación para cancelar la Orden de Retención número 262 en la suma total de trescientos tres mil setecientos treinta y seis pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 303.736,97 m|n.), y transferir dicho importe con crédito a la cuenta "Acuerdo de Ministros número 14.857 del 7|6|944 transferido al Ejercicio 1945 por el N.º 8.342 del 19|4|945 y a 1946 por el N.º 6.519 del 10|8|946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Contaduría General de la Nación procederá a cancelar la Orden de Retención N.º 262 del Ministerio de Agricultura, dictada el 26|2|946 (Decreto N.º 5.861|946) correspondiente al Ejercicio 1945, en la suma de trescientos tres mil setecientos treinta y seis pesos con noventa y siete centavos m|n. ($ 303.736,97 m|n.), retenida a favor de la Aduana de la Capital y de la firma "Ingra", Industrial Granjera Argentina S. A., en la siguiente forma:

"Acuerdo de Ministros N.º 14.857 del 7|6|944 transferido a 1945 por el número 8.342 del 19|4|45 (Provisión de víveres a la población de la Ciudad de Roma — Italia):

Acreedor	Cancelar m$n.
1) Aduana de la Capital	3.000.—
2) Aduana de la Capital	7.000.—
3) Aduana de la Capital	30.000.—
4) "Ingra" (Ind. Granjera Arg. S. A.) . .	263.736.97
	303.736.97

Art. 2.º — La expresada Contaduría General transferirá la suma de referencia con crédito para la cuenta "Acuerdo General de Ministros N.º 14.857 del 7|6|944 transferido al Ejercicio 1945 por el N.º 8.342 del 19|4|945 y a 1943 por el N.º 6.519 del 10|8|946" (Provisión de víveres a la población de Roma, Italia).

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional, y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.
8.130|47. — Visto este Expediente (N.º 106.160-1930) del que resulta:

Que con fecha 6 de Marzo de 1931 (fs. 10), se concedió en venta a don Longinos Alonso, cuyo verdadero nombre y apellido es: Longino Alonso García (fs. 31|33), la mitad Sud del solar C, Manzana N.º 58 del pueblo "Quitilipi", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Longino Alonso García, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar C, Manzana N.º 58 del pueblo "Quitilipi", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título propiedad

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.
8.132|47. — Visto este Expediente (N.º 55.999|1947), del que resulta:

Que con fechas 10 de Junio de 1936, 28 de Mayo de 1938 y 27 de Enero de 1947 (fs. 43, 71 y 82), se concedió en venta, de conformidad con la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, a don August Buttner, la mitad Norte del lote agrícola N.º 160 de la Colonia "Juan José Passo", en el Territorio Nacional del Chaco;

Que el concesionario ha dado cumplimiento a sus obligaciones de población, cultivos y plantaciones (fs. 65 y vta.), faltándole solamente para obtener el correspondiente título de propiedad, abonar el saldo por el precio de la tierra, a cuyo fin se acoge a los beneficios del Decreto N.º 92.363 de 29 de Mayo de 1941, y

CONSIDERANDO:

Que como a fojas 74|75 el Banco de la Nación Argentina, hace saber que otorgó al recurrente, un préstamo sobre la tierra de que se trata, con cuyo importe será cancelado el precio del terreno, nada se opone para declarar cumplidas las obligaciones contraídas, y de conformidad con el artículo 2.º del recordado decreto, otorgarle el correspondiente título de propiedad; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don August Buttner, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Norte del lote agrícola N.º 160 de la Colonia "Juan José Passo", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el respectivo título de propiedad, de acuerdo a las normas vigentes y condicionado a las exigencias del Decreto N.º 92.363 de 29 de Mayo de 1941.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título propiedad

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.
8.134|47. — Visto este Expediente (N.º 128.788|940), del que resulta:

Que con fecha 31 de Agosto de 1940 (fs. 8), se concedió en venta a don Carlos Pino Mora, la mitad Este del solar B, Manzana 56 del pueblo Nacimiento —hoy "Lago Buenos Aires"—, en el Territorio Nacional de Santa Cruz (fs. 24), de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente N.º 126.451|938 cuya copia se agrega a fojas 26,27 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Carlos Pino Mora, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este del solar B, Manzana 56 del pueblo "Lago Buenos Aires", en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General de Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título propiedad

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.
8.136|47. — Visto este Expediente (N.º 72.010|946), del que resulta:

Que con fechas 10 de Junio de 1936 (fs. 18) y 8 de Octubre de 1937 (fs. 50), se concedió en venta a doña María Haidé Pache, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser: María Haidée Pache (fs. 34 y 45), la mitad Oeste del lote agrícola N.º 215 de la Colonia "Juan José Passo", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones,

otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña María Haidée Pache, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del agrícola N.° 215 de la Colonia "Juan José Passo", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acéptase donación

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.

8.140|47. — Visto este Expediente N.° 21.664|947, las informaciones producidas, lo solicitado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura, y considerando que es de utilidad realizar experiencias sobre la defoliciación artificial del algodón con cianamida de calcio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación ofrecida al Ministerio de Agricultura por la Compañía Argentina de Fumigación, consistente en un mil (1.000) kilogramos de cianamida de calcio.

Art. 2.° — Dénse las gracias a la citada Compañía.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.

8.141|47. — Visto este Expediente (N.° 72.718-1946), del que resulta:

Que don Adolfo Niebuhr adeuda la suma de cinco mil quinientos veinte pesos moneda nacional ($ 5.520 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de veinte mil hectáreas (20.000 há.), ubicada en el Lote N.° 72, Zona Sud del Lago Santa Cruz en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Adolfo Niebuhr las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de cinco mil quinientos veinte pesos moneda nacional ($ 5.520 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción Judicial

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947. — 8142|47. — Visto este expediente (N.° 72.724|46), del que resulta:

Que don Weliem Petrus Blackie adeuda la suma de Un mil seiscientos noventa y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.694.85 m|n), por ocupación ejercida en la superficie de cinco mil hectáreas (5.000 há), ubicadas en las leguas b y c del lote 23, fracción C, sección H', del Territorio Nacional de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra don Wellem Petrus Blackie, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de Un mil seiscientos noventa y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.694.85 m|n), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción Judicial

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947. — 8143|47. — Visto este expediente (N.° 55.037|1947), del que resulta:

Que la Sucesión de don Ignacio Campos adeuda la suma de Quinientos treinta pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 530.83 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de Quinientas hectáreas (500 hás.), ubicada en la legua d, del lote 104 —antes lote 97— seccion V en el Territorio Nacional de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra la Sucesión de don Ignacio Campos, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de Quinientos treinta pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 530.83 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción Judicial

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947. — 8144|47. — Visto este expediente (N.° 55.101|1947), del que resulta:

Que don Pedro Matoff, adeuda la suma de Cincuenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 55.50 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de Treinta hectáreas (30 hás.), ubicada en la legua b, del lote N.° 7, sección 2.ª, en el Territorio Nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Pedro Matoff las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de Cincuenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 55.50 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción Judicial

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947. — 8145|47. — Visto este expediente (N.° 55.102|1947), del que resulta:

Que la Sucesión de don Castor Guerendiain, adeuda la suma de Trece mil trescientos pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 13.300.68 m|n), por ocupación ejercida en la superficie de Diez y ocho mil hectáreas (18.000 há.) ubicada en las leguas a, b, d y parte Norte de la legua c, del lote 8; mitad Oeste de las leguas a, d, del lote 13; leguas b, c y mitad Este de las leguas a, d del lote 12, todos de la fracción A, sección III, en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas, para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda afin de que inicie contra la Sucesión de don Castor Guerendiain, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de Trece mil trescientos pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 13.300.68 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción Judicial

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947. — 8146|47. — Visto este expediente (N.° 55.290|1947), del que resulta:

Que don Miguel Breide, adeuda la suma de Ocho mil trescientos cuatro pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 8.304.99 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de Dos mil hectáreas (2.000 hás.), ubicado dentro del lote N.° 20, fracción B, sección J'' en el Territorio Nacional de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado de las gestiones administrativas realizadas, para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E., el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal, que corresponda fin de que inicie contra don Miguel Breide las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de Ocho mil trescientos cuatro pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 8.304.99 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 6 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.

8.147|47. — 8.201. Visto este Expte. (Nº 212.108|1947), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de cuatrocientos sesenta y seis pesos moneda nacional ($ 466), que por infracción al Decreto Nº 7.383 de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Donato Campo, en el Expediente número 160.913|1946, y

Considerando:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Donato Campo, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de cuatrocientos sesenta y seis pesos moneda nacional ($ 466) impuesta por Resolución Ministerial Nº 1395, de 13 de Septiembre de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.

8.148|47. — 8.202. Visto este Expte. (Nº 212.109|947), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía Administrativa para obtener el pago de la multa de quinientos veintidós pesos moneda nacional ($ 522), que por infracción al Decreto Nº 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Francisco Montero, en el Expediente número 161.494|946, y

Considerando:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Francisco Montero, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de quinientos veintidós pesos moneda nacional ($ 522) impuesta por Resolución Ministerial Nº 1.023, de 27 de Agosto de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.
8.149|47. — 8.203. Visto este Expte. (N° 212.140|1947), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía Administrativa para obtener el pago de la multa de dos mil cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 2.044), que por infracción al Decreto N° 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Francisco Nicolía Jamenson, en el Expediente N° 178.379|946, y
Considerando:
Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.
Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Francisco Nicolía Jamenson, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de dos mil cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 2.044), impuesta por Resolución Ministerial N.° 277, de la de Julio de 1946.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.
8.150|47 — 8.204. Visto este Expte. (N° 212.202|1947), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía Administrativa para obtener el pago de la multa de veinticinco pesos moneda nacional ($ 25), que por infracción al Decreto número 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Sixto Gutiérrez, en el Expediente N° 177.911|1946, y
Considerando:
Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.
Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Sixto Gutiérrez, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de veinticinco pesos moneda nacional ($ 25), impuesta por Resolución Ministerial N° 242, de 17 de Julio de 1946.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.
8.151|47. — 8.205. Visto este Expte. (N° 212.293|1947), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía Administrativa para obtener el pago de la multa de quinientos veinte pesos moneda nacional ($ 520), que por infracción al Decreto N° 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Eusebio de la Fuente, en el Expediente N° 177.911|1946, y
Considerando:
Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.
Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Eusebio de la Fuente, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de quinientos veinte pesos moneda nacional ($ 520) impuesta por Resolución Ministerial N° 242, de 17 de Julio de 1946.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.
8.152|47. — 9.206. Visto este Expte. (N° 212.204|1947), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía Administrativa para obtener el pago de la multa de ochocientos diez pesos moneda nacional ($ 810), que por infracción al Decreto N° 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Leopoldo Sahores, en el Expediente N° 177.911|946, y
CONSIDERANDO:
Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.
Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Leopoldo Sahores, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de ochocientos diez pesos moneda nacional ($ 810), impuesta por Resolución Ministerial N° 242, de 17 de Julio de 1946.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.
8.153|47. — 8.207. Visto este Expte. (N° 212.206|1947), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía Administrativa para obtener el pago de la multa de noventa pesos moneda nacional ($ 90), que por infracción al Decreto N° 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Francisco Villasuso, en el Expediente N° 177.911|1946, y
Considerando:
Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.
Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Francisco Villasuso, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de noventa pesos moneda nacional ($ 90), impuesta por Resolución Ministerial N° 242, de 17 de Julio de 1946.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.
8.154|47. — 8.208. Visto este Expte. (N° 212.391|1947), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía Administrativa para obtener el pago de la multa de quinientos veinte pesos moneda nacional ($ 520), que por infracción al Decreto N° 7.383, de 23 de Marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Andrés R. Legrand, en el Expediente número 160.100|1946, y
Considerando:
Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.
Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Andrés R. Legrand, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de quinientos veinte pesos moneda nacional ($ 520), impuesta por Resolución Ministerial N.° 1.484, de 13 de Septiembre de 1946.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.
8.155|47. — Visto este Expediente (N° 292.837|1944), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía Administrativa para obtener el pago de la multa de cien pesos moneda nacional ($ 100), que por infracción al Decreto N° 5155, de 5 de Marzo de 1945, le fuera impuesta al señor Juan Carlos Castex, en los presentes actuados, y
Considerando:
Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.
Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Juan Carlos Castex, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de cien pesos moneda nacional ($ 100), impuesta por Resolución Ministerial número 001.921|1946, de 27 de Mayo de 1946.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.
8.156|47. — Visto el presente Expediente N° 127.616|946, relacionado con la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para la provisión del servicio de lunch requerido oportunamente por la Dirección General de Economía Rural y Estadística para la Dirección del Régimen de la Tierra, que actualmente se denomina de Arrendamientos y Aparcerías Rurales y depende de la Subsecretaría del citado Ministerio, según Decreto número 3.560 del 11 de Febrero de 1947, atento las informaciones producidas y la conformidad otorgada por la Contaduría General de la Nación en informe corriente a fojas 22,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para el suministro del servicio de lunch requerido por la Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales dependiente de la Subsecretaría del citado Departamento, y adjudícase su provisión a la firma Sorocabana S. R. L., por la suma total de once mil setecientos sesenta pesos ($ 11.760) moneda nacional, conforme a su propuesta agregada, por ser la más conveniente por su menor precio.
Art. 2.° — Impútese al Anexo 12, Inciso 14, Item 6, Partida 8 del presupuesto para 1947.
Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. Adm. — Apruébase lic. pública

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.
8.157|47. — 8365. — Visto el presente Expediente N.° 170.640|946, relacionado con la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir material de laboratorio requerido por la de Ganadería del mismo Departamento, con destino a la Dirección de Patología Animal, de su dependencia, atento las informaciones producidas y la conformidad otorgada por la Contaduría General de la Nación en informe que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir material de laboratorio requerido por la de Ganadería del mismo Departamento, con destino a la Dirección de Patología Animal, de su dependencia, y adjudícase su provisión a las firmas que se indican a continuación, por la suma total de siete mil trescientos treinta y cinco pesos con ochenta y dos centavos ($ 7.335.82 m|n.) moneda nacional, conforme a sus propuestas agregadas, por ser las más convenientes por su menor precio en unos casos, mejor calidad y única cotización considerada equitativa, en otros, en razón del informe de la Dirección General de Ganadería corriente a fojas trescientos cuarenta y ocho vuelta (348 vta.), con arreglo al siguiente resumen:

	m$n.
La Química Bernhard, Fernández y Cía. s|detalle a fs. 360 y su oferta de fs. 233 .	493.55
Droguería Suizo Argentina Ltda. S. A. s|detalle de fs. 360 y su oferta de fs. 243 .	2.011.30
Lutz, Ferrando y Cía., S. A. C. I. s|detalle de fs. 360 vta, y su oferta de fs. 255.	967.—
Casa Otto Hess S. A. C. I. s|detalle a fs. 360 vta. modificado a fs. 366 y su oferta de fs. 266	30.—
Droguería Beretervide S. A. s|detalle a fs. 360 vta. y su oferta de fs. 278	407.15
León Litvac s|detalle a fs. 360 vta. y su oferta de fs. 287	615.20
Científica Central s|detalle a fs. 361 y su oferta de fs. 298	271.52
Denver S. R. L. s|detalle a fs. 361 y su oferta de fs. 307	1.149.60
Drogafin S. R. L. s|detalle a fs. 361 vta. y su oferta de fs. 322	1.151.—
Manuel Cosacov s|detalle a fs. 361 vta. y su oferta de fs. 327	239.50
TOTAL	7.335.82

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°
CONTRALOR:
REDACCION: 34-9253
Fichero:
Informes: 33-2790 — 34-6341

HORARIO
Lunes a Viernes de 8,30 a 18,30 horas
Sábados de 8 a 13 horas.
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°

DIVISION ADMINISTRATIVA
Victoria 755 - Planta Baja
Avisos y Caja: 34 - 9953

CORREO ARGENTINO
Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Art. 2.° — Declárase desierta la licitación en lo que respecta a los renglones números cuatro (4) y setenta y tres (73) y déjase sin efecto el renglón número veintisiete (27) por las razones expuestas a fojas trescientos sesenta y cinco (365).

Art. 3.° — Impútese a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería", del año 1947.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

D. G. Adm.—Apruébase lic. privada

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.

8.158|47. — 8367. — Visto el presente Expediente N.° 45.048|947, relacionado con la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir materiales requeridos por la Dirección de Informaciones del citado Departamento, con destino a los talleres gráficos de su dependencia, atento las informaciones producidas y la conformidad otorgada por la Contaduría General de la Nación en informe corriente a fojas 34,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir materiales requeridos por la Dirección de Informaciones de dicho Departamento, con destino a los talleres gráficos de su dependencia, y adjudícase su provisión a las firmas que se indican a continuación, por la suma total de tres mil treinta y nueve pesos con treinta centavos ($ 3.039.30) moneda nacional, conforme a sus propuestas agregadas, por ser las más convenientes por su menor precio en unos casos, en virtud de ser la única oferta recibida, considerada equitativa y por haber resultado favorecida en el sorteo practicado por paridad de precios en otros, con arreglo al siguiente resumen:

	m$n.
Ricardo Trillia y Cía. S. R. L. s|detalle a fs. 31 y su oferta de fs. 8	862.80
Serra Hnos. S. R. L. s|detalle a fs. 31 y su oferta de fs. 10	1.276.50
Manuel Estruga S. R. L. s|detalle a fs. 31 y su oferta de fs. 14	900.—
TOTAL	3.039.30

Art. 2.° — Impútese a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura, Dirección de Informaciones, Talleres Gráficos", del año 1947.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

SUMARIO